



REGLAMENTO INTERNO DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO LOUIS PASTEUR TRAIGUÉN

2017

Basado en	Revisado por	Aprobado por	Oficializado por
Normativa vigente respecto a temas de Convivencia Escolar emanadas del Mineduc	Equipo Directivo Equipo de Liderazgo Consejo Escolar	Sostenedor: Alianza Francesa de Traiguén Rectora del Colegio Louis Pasteur: Doris Venegas Garrido	Deprov/Malleco (Mineduc)

ÍNDICE

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
FUNDAMENTACIÓN	5
TÍTULO I	6
DE LA ESTRUCTURA Y NORMAS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	6
Artículo 1. Normas sobre el horario de clases	6
Artículo 2: Normas sobre asistencias, inasistencias, permisos y representación pública del establecimiento por los estudiantes del Colegio Louis Pasteur.	8
Artículo 3: Normas sobre presentación personal y uso de uniforme escolar	9
Artículo 4: Normas sobre requerimientos escolares específicos	12
Artículo 5: Normas que regulan el uso de aparatos o artefactos personales que puedan interrumpir el trabajo pedagógico.....	12
Artículo 6: Normas que regulan el uso y cuidado de la estructura y equipamiento del establecimiento.....	13
Artículo 7: Normas que resguardan la continuidad de estudios en el establecimiento de las estudiantes embarazadas y de estudiantes en situación de riesgo escolar.	14
Artículo 8: Normas que garantizan el debido proceso y notificación por escrito al apoderado en caso de extrema gravedad en faltas.....	14
Artículo 9: Normas que regulan la relación Colegio y apoderados/as	16
Artículo 10: Normas que regulan la relación entre el establecimiento con instituciones y organismos de la comunidad	18
Artículo 11: Normas que resguardan la difusión del Reglamento de Convivencia hacia todos los actores de la comunidad educativa.....	19
TITULO II.....	20
DE LAS NORMAS DE INTERACCIÓN	20
Artículo 12: Normas que resguardan la interrelación respetuosa entre los distintos miembros de la comunidad.	20
Artículo 13: Normas que explicitan el comportamiento esperado al interior de la sala de clases entre los estudiantes y entre estudiantes y docentes	20
Artículo 14: Normas que resguardan un trato sin discriminación entre los miembros de la comunidad escolar	21
Artículo 15: Normas que resguardan la integridad psicológica de los distintos miembros de la comunidad educativa.....	22
Artículo 16: Normas que resguardan la integridad física de los distintos miembros de la comunidad educativa	22
Título III.....	23

DESCRIPCIÓN DE FALTAS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE GRADUALIDAD DE LAS FALTAS	23
Artículo 17: Definición y clasificación de falta	23
Artículo 18: Descripción de faltas leves.....	23
Artículo 19: Descripción de faltas graves.....	24
Artículo 20: Descripción de faltas gravísimas.	25
Artículo 21 : Sobre el protocolo para cada tipo de falta.....	26
TITULO IV	27
SOBRE SANCIONES PARA PARA CADA TIPO DE FALTA	27
Artículo 22: Sobre las sanciones para cada tipo de faltas	27
Artículo 23: Sobre medidas preventivas	29
Artículo 24: Sobre Medidas Reparatorias de Violencia Escolar	29
TITULO V	31
ELEMENTOS QUE CONTEMPLA LA “LEY DE VIOLENCIA ESCOLAR”	31
Artículo 26: Rol del Consejo Escolar en caso de violencia	32
Artículo 27: Encargada de Convivencia Escolar.....	33
Artículo28: Prohibición de conductas contrarias a la buena convivencia escolar.	33
Artículo 29: Definición de maltrato escolar.	34
Artículo 30: Protocolo de actuación en Mediación Escolar.....	35
Artículo 31: Criterios de aplicación.	36
Artículo 32: Obligación de denuncias de acciones o situaciones que atentan contra la buena convivencia escolar:.....	37
Artículo 33: Deber de protección.....	37
ANEXOS	39
CONCEPTOS	63

INTRODUCCIÓN

La buena convivencia en el ámbito escolar, elemento que aporta a la formación integral, sólo se logra en un marco de responsabilidad donde el cumplimiento de las normas, tanto por parte de los estudiantes como de los profesionales que orientan el aprendizaje, sea una constante tendiente a garantizarla. El óptimo resultado de la labor educativa, dependerá del grado de compromiso con que cada integrante de la comunidad educativa asuma la responsabilidad que le corresponda en función del rol que desempeña.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Louis Pasteur, es un instrumento de gestión de carácter formativo que tiene por finalidad promover el desarrollo personal y social de los estudiantes, contemplando al mismo tiempo a los demás actores de la comunidad educativa. Con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, se dicta en cumplimiento de la normativa legal vigente y su cumplimiento es obligatorio para la comunidad educativa; su texto se inspira en los principios y valores que definen nuestro proyecto educativo cuya misión es “nuestro compromiso es entregar a nuestros estudiantes una formación de calidad basada en principios, valores y/o actitudes como: el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y el cuidado del ambiente físico y natural, desarrollando sus competencias de acuerdo a la normativa vigente”.

FUNDAMENTACIÓN

Este reglamento se ajusta a la política nacional de convivencia escolar y al marco normativo existente en materias de convivencia escolar. En este sentido nuestras acciones y desarrollo de planes de trabajo, intervenciones, talleres de convivencia y mejoramiento institucional se sustentan en dicha política.

El sustento teórico se enmarca en el objetivo general de la política nacional de convivencia escolar que es: *“orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos”*.¹

La normativa legal vigente en la cual se fundamenta este reglamento es la siguiente:

Ley 20.370 General de Educación Artículos N°9 y N°15.

Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.

Instructivo de la Superintendencia para los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno, en lo referido a Convivencia Escolar del 29 de noviembre de 2013.

Ley 20.609 de No Discriminación.

Circular N° 1: Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares (20-03-2013) (que versión).

Ley 20.536 sobre violencia escolar.

Ley de Instrucción primaria N° 3654/1920.

Decreto N° 924 y Artículo 1° Decreto N° 2822 de 18 Agosto de 1970 Ministerio de Educación.

Ley N° 20.084 de responsabilidad penal adolescente.

Artículos 175 letra c) y 176 del Código Procesal Penal.

Ley N° 20.201 sobre necesidades educativas especiales de carácter transitorio.

Ley número 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

Marco curricular vigente.

¹ [www.convivenciaescolar .cl](http://www.convivenciaescolar.cl)

TÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA Y NORMAS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De las normas de funcionamiento del Colegio Louis Pasteur

Artículo 1. Normas sobre el horario de clases

Horario de funcionamiento del Colegio: 07:00 hrs. hasta 20:30 hrs.

Horario por cada nivel:

Sin jornada escolar completa (JEC):

- Pre kínder: Lunes a viernes: 14:00 hrs. a 18:30 hrs. Contempla 2 recreos variables.
- Kínder: Lunes a viernes: 08:00 hrs. a 12:30 hrs. Contempla 2 recreos variables.

Con jornada escolar completa (JEC):

- Nivel Básico: Lunes a jueves:

JORNADA MAÑANA		
HORA	DESDE	HASTA
1°	08:05 hrs.	08:50 hrs.
2°	08:50 hrs.	09:35 hrs.
RECREO	09:35 hrs.	09:50 hrs.
3°	09:50 hrs.	10:35 hrs.
4°	10:35 hrs.	11:20 hrs.
RECREO	11:20 hrs.	11:35 hrs.
5°	11:35 hrs.	12:20 hrs.
6°	12:20 hrs.	13:05 hrs.
JORNADA TARDE		
HORA	DESDE	HASTA
1°	14:30 hrs.	15:15 hrs.
2°	15:15 hrs.	16:00 hrs.

- El día viernes corresponde sólo la jornada de mañana.

Nivel Medio: Lunes a jueves:

JORNADA MAÑANA		
HORA	DESDE	HASTA
1°	08:05 hrs.	08:50 hrs.
2°	08:50 hrs.	09:35 hrs.
RECREO	09:35 hrs.	09:50 hrs.
3°	09:50 hrs.	10:35 hrs.
4°	10:35 hrs.	11:20 hrs.
RECREO	11:20 hrs.	11:35 hrs.
5°	11:35 hrs.	12:20 hrs.
6°	12:20 hrs.	13:05 hrs.
JORNADA TARDE		
HORA	DESDE	HASTA
1°	14:30 hrs.	15:15 hrs.
2°	15:15 hrs.	16:00 hrs.
RECREO	16:00 hrs.	16:10 hrs.
3°	16:10 hrs.	16:55 hrs.
4°	16:55 hrs.	17:40 hrs.

- El día viernes corresponde sólo la jornada de mañana.

Horario de los docentes y demás funcionarios que trabajan en el Colegio:

Los docentes y demás funcionarios que trabajan en el colegio, se regirán de acuerdo al horario que contemple su contrato de trabajo.

Artículo 2: Normas sobre asistencias, inasistencias, permisos y representación pública del establecimiento por los estudiantes del Colegio Louis Pasteur.

Sobre la asistencia. La asistencia del estudiante es obligatoria a todas las clases y actividades programáticas y extra programáticas. Para el colegio es prioritario que los estudiantes asistan regularmente a todas las clases, ya que tiene una directa relación con el rendimiento escolar y con la continuidad del proceso de aprendizaje.

Sobre la justificación por Inasistencia. Toda inasistencia debe ser justificada exclusivamente por el apoderado titular o suplente o con certificado médico válidamente emitido, antes del reintegro a clases. Si el estudiante no ha justificado su inasistencia reiterativa (3 veces), no podrá ingresar a clases.

Sobre protocolo en caso de Inasistencia. Deberá el profesor jefe registrar en el Libro de clases los casos significativos que indican ausentismo en cualquiera de sus grados. En casos de ausentismo crónico pasa el caso al Equipo de Convivencia Escolar quien comunicará esta situación a Carabineros de acuerdo a la Ley de Instrucción primaria N° 3654/1920 en una segunda visita domiciliaria.

Sobre los atrasos de los estudiantes. Los (as) estudiantes deberán llegar puntualmente a clases debiendo ingresar al establecimiento cinco minutos antes del inicio de la Jornada Escolar. Los (as) estudiantes atrasados(as) deben ser justificados personalmente y/o llamado telefónico por el apoderado (a) en Inspectoría, donde se registrará su falta y se autorizará el ingreso a clases a través de un pase. Si el apoderado (a) titular no puede asistir al colegio se pedirá al apoderado (a) suplente que justifique. Si el atraso es reiterativo (3 veces) sin justificación del apoderado (a), el estudiante no podrá ingresar a clases. También se considera como atraso el período después del recreo.

Sobre prohibición de salidas del establecimiento. Para resguardar la seguridad del estudiante y facilitar el control eficiente de acceso de terceros al Establecimiento, una vez que el estudiante ha ingresado a las instalaciones del colegio, se prohíbe su salida dentro del horario normal de actividades, sean éstas con el propósito de comprar alimentos, útiles o materiales escolares, sacar fotocopias u otros no justificables

reglamentariamente, salvo previa autorización del apoderado firmando libro de registro de salida en secretaría.

Sobre prohibición de salidas de salas de clases. Está prohibido salir de la sala en horario de clases, salvo excepciones debidamente justificadas con una nota otorgada y firmada por el profesor de aula.

Sobre retiro anticipado de clases. En caso de que el estudiante deba retirarse antes de su horario normal de salida, deberá contar con autorización previa del apoderado (a), quien firma el libro de registro de salida en secretaría.

Sobre autorización de salidas para estudiantes que almuerzan en el Colegio. No hay autorización de salida. Con excepción de los (as) estudiantes de Enseñanza Media que cuenten con la autorización previa del apoderado (a) firmando salida con la encargada del almuerzo. El horario de salida es a partir de las 13:30 hrs. hasta las 14:00 hrs., ingresando en horario normal.

Sobre la representación pública. Los (as) estudiantes mantendrán un buen comportamiento en los vehículos de transporte propios del establecimiento o externos, en la vía pública y en los lugares que visiten, quedando prohibido ejecutar actos tales como: usar vocabulario soez, pelear, tratar mal al conductor, a los transeúntes, a los acompañantes, lanzar objetos por la ventana y otros, respetando las normas establecidas en los lugares que visiten y/o donde pernecten. El incumplimiento de lo indicado se registrará en el libro de clases como una falta según corresponda el criterio en el reglamento de convivencia escolar.

Artículo 3: Normas sobre presentación personal y uso de uniforme escolar

Sobre la preocupación por la presentación personal

Los (as) estudiantes del Colegio Louis Pasteur deberán caracterizarse por una presentación personal que refleje una cuidadosa preocupación individual y familiar, cumpliendo en todo momento con las disposiciones relativas a la presentación personal y al uso correcto del uniforme escolar.

Sobre el uniforme escolar

El uso del uniforme escolar es obligatorio. Todos los (as) estudiantes del colegio deben asistir a clases y/o a las actividades previamente determinadas, correctamente uniformados, según las siguientes especificaciones:

Uniforme Formal	Damas	Varones
Blusa- Camisa	Blanca	Blanca
Falda	Azul marino, en diseño especial para el Colegio	
Pantalón	Azul marino, se podrá usar en lugar de la falda en época de frío , excepto en ceremonias, actos y eventos especiales	Gris, corte tradicional
Corbata	Diseño especial	Diseño especial
Calcetas	Azules o pantys azul marino	
Zapatos	Negros	Negros
Sweater	Azul marino	Azul marino
Polera	Blanca en diseño especial	Blanca en diseño especial
Blaizer /Chaqueta	Azul marino, desde 7° Básico a 4° Medio Uso polerón personalizado sólo 4° Medio	Azul marino con solapas, desde 7° Básico a 4° Medio Uso polerón personalizado sólo 4° Medio
Parka	Azul, gris o negra	Azul, gris o negra
Delantal	Nivel Pre-básico: diseño especial 1° Básico a 6° Básico: cuadrillé azul 7° Básico a 4°Medio: delantal blanco (Uso obligatorio en las clases de laboratorio y cuando el docente lo solicite en Educación Tecnológica y Artes Visuales).	Nivel Pre-básico: diseño especial 1° Básico a 6° Básico: cotona beige 7° Básico a 4° Medio: delantal blanco (Uso obligatorio en las clases de laboratorio y cuando el docente lo solicite en Educación Tecnológica y

		Artes Visuales).
--	--	------------------

Uniforme de Educación Física	Damas	Varones
Calza o Short	Azul	Azul
Buzo	En diseño especial, propio del colegio	En diseño especial, propio del colegio
Polera	2 poleras, 1 para recambio	2 poleras, 1 para recambio

El uniforme deportivo es de uso exclusivo para las clases de Educación Física o en ocasiones, cuando se le indique que debe ser usado (talleres). Si el estudiante viene con buzo cuando no corresponda debe ser justificado por su apoderado (a).

Sobre el uso de uniforme escolar formal en ocasiones especiales. El uso del uniforme escolar formal (camisa blanca o blusa, falda, corbata, blazer, chaqueta con la insignia, lado izquierdo) es obligatorio en las siguientes ocasiones:

Ceremonias Oficiales y otros eventos que el Colegio determine.

Instrucciones para la presentación personal de los estudiantes. Los (as) estudiantes del Colegio Louis Pasteur deben cuidar la presentación personal siguiendo las siguientes indicaciones:

Los varones: Asistirán con el pelo corto, que no sobrepase el cuello de la camisa, limpios y peinados de manera sobria, afeitados, no podrán asistir a clases con cortes o peinados de fantasía y con el pelo teñido con colores que no sean naturales (rojo, verde, azul, violeta, otros), se autoriza el uso de cuellos de color negro, gris o azul en los meses de frío. No podrán usar aros y piercing, no podrán usar gorros o jockey dentro de la sala de clases y pasillos, puesto que su uso es exclusivo para la calle o patios.

Las damas: No podrán asistir con uñas pintadas de colores, usando maquillaje, piercing o pelo teñido con colores que no sean naturales (rojo, verde, azul, violeta, otros), no podrán asistir a clases con cortes o peinados de fantasía, no podrán usar gorros o jockey dentro de la sala de clases y pasillos, puesto que su uso es exclusivo para la calle o patios. Se autoriza el uso de cuellos de color negro, gris o azul en los meses de frío.

Artículo 4: Normas sobre requerimientos escolares específicos

De las tareas y/o trabajos individuales y grupales: Considerando que nuestro establecimiento educacional está adscrito a la Jornada Escolar Completa (JEC), se dispone de tiempo suficiente para el desarrollo de las tareas escolares que deben ser guiadas por el docente de aula en cada asignatura, por esta razón, no se asignarán tareas para la casa. No obstante, se podrá solicitar insumos y/o información para el trabajo con fines pedagógicos en el aula que sea parte de una evaluación de proceso. En el caso de la Enseñanza Básica, se enviarán las tareas que no sean finalizadas a tiempo en la clase. En la Enseñanza Media el docente puede enviar trabajos de investigación para la casa.

Artículo 5: Normas que regulan el uso de aparatos o artefactos personales que puedan interrumpir el trabajo pedagógico.

Se prohíbe por parte del estudiante el uso de todo aparato o artefacto tecnológico personal durante el desarrollo de la clase que pueda interrumpir el trabajo pedagógico como: celular, mp3, mp4, juguetes, tablet, entre otros.

Los aparatos o artefactos tecnológicos sólo podrán usarse con fines pedagógicos y expresa autorización del docente de aula con previa coordinación de la Coordinadora Pedagógica.

El docente de aula debe controlar el volumen de los artefactos sonoros de tal manera que no afecte el normal desarrollo del quehacer institucional, especialmente, en las salas contiguas.

Artículo 6: Normas que regulan el uso y cuidado de la estructura y equipamiento del establecimiento.

Sobre la responsabilidad de cuidar los recursos físicos y materiales del Colegio. Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad escolar cuidar los recursos físicos, materiales, artefactos electrónicos, entre otros resguardando la entrega oportuna de estos. Cada docente de aula dejará la sala limpia y ordenada al término de cada período de trabajo. Asignando la responsabilidad del semanero a un grupo de estudiantes desde 5° Básico hasta 4° Medio, cuyos nombres deberá escribirlo el profesor jefe al inicio de la semana, quienes deberán depositar la basura en los contenedores correspondientes ubicados en el patio del Colegio. Es responsabilidad de cada estudiante mantener limpio su lugar de trabajo.

Sobre el uso del estacionamiento de bicicleta. Los (as) estudiantes que usan bicicleta, la dejarán con candado en el estacionamiento habilitado para ellas. El Colegio no responde por pérdidas.

Sobre los deterioros de bienes muebles e inmuebles. Los (as) estudiantes cuidarán el mobiliario y toda dependencia del Establecimiento, (sala de clases, pasillos, baños, biblioteca, casino, gimnasio entre otras), absteniéndose de rayar y dañar bancos, mesas, paredes, diarios murales, baños, textos de estudio de las clases, entre otros y deben utilizar racionalmente los bienes, muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio común del colegio, evitando perjuicios o deterioros.

Sobre los deterioros de material escolar. Se debe devolver oportunamente y en buenas condiciones de uso, el material escolar facilitado por el Colegio Louis Pasteur, cumpliendo estrictamente con las disposiciones de cada dependencia del Establecimiento.

Sobre la reposición en caso de daño o perjuicio. Todo daño material causado por el estudiante deberá ser asumido por el causante debiendo cancelar en Inspectoría General según el costo de la boleta de compra.

Artículo 7: Normas que resguardan la continuidad de estudios en el establecimiento de las estudiantes embarazadas y de estudiantes en situación de riesgo escolar.

Una comisión del Equipo de Liderazgo en forma conjunta con el apoderado (a) y/o padres asumen el compromiso de salvaguardar la continuidad de los estudios de la madre y/o padre adolescente. Dejando constancia por escrito en acta del Orientador.

El colegio a través de la Coordinación Técnica Pedagógica asumirá el compromiso de brindar una asistencia de evaluación alternativa, que incluya un calendario de evaluaciones previamente acordado que asegure el cumplimiento de los objetivos mínimos obligatorios en cada asignatura.

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad serán apoyadas por la Trabajadora Social del Colegio, la cual orientará y gestionará las redes de apoyo institucionales para garantizar la permanencia de estas alumnas en nuestro Colegio.

La Rectora del establecimiento otorgará las siguientes facilidades para el normal desarrollo de las distintas etapas: embarazo, maternidad y crianza:

- Permiso autorizado especial para salidas periódicas para control, pre y posnatal.
- Asistir al baño cuando se requiera.
- Quedar en dependencia CRA o sala de clase durante los recreos.
- Usar uniforme escolar adaptado a su estado de embarazo.

La Encargada de Convivencia Escolar resguardará la integridad psicológica y física de la estudiante embarazada y le otorgará la atención que resguarde dicha integridad de acuerdo al Protocolo de situación de embarazo y maternidad (Anexo N°1).

Artículo 8: Normas que garantizan el debido proceso y notificación por escrito al apoderado en caso de extrema gravedad en faltas

Todo reclamo o denuncia por conductas contrarias a la buena convivencia escolar podrá ser presentado en forma personal verbal o escrita ante la Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspector General a fin de que se dé inicio a una investigación escolar, se resguardará la identidad del reclamante si es necesario.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias se asegurará a todas las partes la mayor confiabilidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en oficina del Inspector General y/o de la Encargada de Convivencia Escolar del colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada proceso de investigación. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente si fuese necesario.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

La profesional, responsable de Convivencia Escolar y/o Inspector General, deberá llevar adelante el proceso de investigación escolar en caso de faltas gravísimas o denuncia, la cual no excederá del plazo máximo de 7 días hábiles, contados desde el inicio de la denuncia, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, la Encargada de Convivencia escolar y/o Inspector General, deberá comunicar a las partes involucradas las sanciones y/o medidas correspondientes dentro de 48 horas. Además, se le informará al apoderado (a) su derecho a apelar ante el Consejo Escolar en un período de 3 días hábiles. Dicha apelación, será recepcionada por escrito en Rectoría.

Notificación a los Apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un (a) estudiante, se deberá notificar a sus padres y/o apoderados. Dicha notificación se debe efectuar de forma telefónica y/o escrita y si en dos oportunidades consecutivas el apoderado no asiste a la citación, se deberá realizar una visita domiciliaria.

Citación a entrevista durante el proceso de investigación.

Una vez recibidos los antecedentes de los hechos, la Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspector General deberá citar a reunión a las partes involucradas y al padre y/o apoderado. Dicha reunión tendrá como principal finalidad la mediación y búsqueda de un acuerdo entre las partes.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, acordando a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas, según resolución fundada resuelta por la Encargada de Convivencia Escolar, se dará por cerrado el reclamo, sin que el (la) estudiante reciba sanción.

Artículo 9: Normas que regulan la relación Colegio y apoderados/as

Son Deberes de los Padres y Apoderados:

Respetar el Conducto regular propio de este Reglamento para cada situación.

Adherir a lo consignado por el Proyecto Educativo Institucional.

Responsabilizarse y responder ante el Colegio por el comportamiento de su pupilo(a), según el Reglamento de Convivencia Escolar.

Efectuar visitas periódicas al Colegio para informarse del comportamiento, rendimiento y otras actividades de su pupilo(a), de acuerdo a la disponibilidad horaria de los Profesores Jefes, de asignaturas, Inspectoría u otro estamento del Colegio, el que será dado a conocer en la primera reunión de curso por parte del Profesor (a) Jefe.

Asistir a todas las reuniones de apoderados fijadas y organizadas por el Colegio, comunicando por escrito, al profesor jefe, cuando en casos de fuerza mayor no pueda cumplir con esta norma, debiendo concurrir a la citación que se hará, en la hora de atención de apoderados. De no hacerlo y no existiendo justificación, el Profesor Jefe, informará al Inspector General, quién citará por escrito al apoderado. Si el apoderado persiste en su ausencia a reunión en 3 ocasiones consecutivas sin justificación con el profesor jefe perderá la calidad como tal.

El medio de comunicación entre el Colegio y el hogar será la agenda del Colegio que el estudiante debe traer todos los días. El apoderado debe velar porque su pupilo la porte todos los días y debe ser revisada a diario.

Participar e integrarse a las actividades educativas que el Colegio invita, como forma de apoyo integral hacia su pupilo (a).

Asistir a entrevistas y/o citaciones del Colegio, motivados por un interés en apoyar el proceso de formación académica y valórica de su pupilo(a).

Por razones de orden y seguridad, los (las) apoderados (as) no tienen acceso permitido a las dependencias del Colegio, sin previa autorización.

Velar porque la asistencia a clases de su pupilo(a) sea diaria y puntual, comprometiéndose a justificar personalmente y/o forma telefónica, de acuerdo a los procedimientos establecidos en Inspectoría las inasistencias y retiros.

Supervisar diariamente la presentación y aseo personal de su pupilo (a).

Responsabilizarse respecto del uso del buzo deportivo por parte de su pupilo(a): se vestirá exclusivamente la jornada que tenga Educación Física. También se vestirá en

aquellas ocasiones, cuando las actividades programadas lo dispongan, dándole aviso al estudiante en forma oportuna.

No interrumpir el normal funcionamiento en las horas de clases por ningún medio (llamados telefónicos, mensajes de texto, entre otros).

Velar porque su pupilo(a) mantenga un buen rendimiento en todas las asignaturas del plan de estudio y supervisar a diario sus obligaciones con el Colegio, tales como: pruebas, trabajos de investigación entre otros.

Velar porque las condiciones de alimentación y salud de su pupilo(a) sean adecuadas a las necesidades de un estudiante(a) en etapa escolar.

Reponer, pagar o reparar, según corresponda, algún material o elemento del Colegio o de algún integrante de la comunidad educativa que su pupilo (a) rompa, destruya o extravíe, como consecuencia de actos de indisciplina.

Mantener un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar, de acuerdo a los principios y valores del Programa de Buen Trato del Colegio Louis Pasteur.

Hacer devolución inmediata de todo el material que no corresponda a su pupilo(a), y que llegue a su hogar, aunque éste sea insignificante.

Facultar a la Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspector General para (investigar) actos contrarios a las normas de convivencia del Colegio, como resguardo preventivo de acciones o conductas no aceptadas y tipificadas en este Reglamento de Convivencia Escolar.

Aceptar medidas que determine el Consejo Escolar en caso de haber sido sancionado por una falta de extrema gravedad.

Actuar con máxima probidad y transparencia en caso de asumir funciones que le signifiquen manejo de recursos económicos de un curso o centro de padres, entregando en el mes de Diciembre el balance anual del curso a la Rectora del Colegio.

En las reuniones de padres y apoderados estarán obligados a mantener normas de comportamiento como las siguientes:

Respetar ante todo la autoridad del (la) profesor (a), así como a las personas elegidas por los propios padres y apoderados (presidente, secretario, tesorero, delegados).

Contribuir a la armonía y no generar conflictos.

Aceptar las resoluciones cuando éstas surjan de la mayoría.

No inferir ni gritar improperios.

Comportarse de manera educada.

Cumplir con los compromisos adquiridos como integrante de un subcentro y frente al Centro General de Padres y Apoderados.

Son Derechos de los Padres y Apoderados:

Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del colegio, en los horarios establecidos o cuando la ocasión lo requiera.

Ser escuchados con la debida atención.

Recibir un trato deferente, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

Conocer la situación académica y de desarrollo personal de su hijo (a) mediante informes oficiales y entrevistas con los responsables del proceso.

Conocer toda la normativa que rige en el Establecimiento.

Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar publicado en la página Web Oficial del Colegio (www.colegiolp.com).

Hacer uso del derecho de libertad religiosa, optando según formato adjunto al Decreto N° 924 del Ministerio de Educación.

Ser notificado de accidentes escolares sufrido por su pupilo (a), durante la jornada escolar, con la finalidad de responsabilizarse de su traslado al centro asistencial.

Participar en actividades de apoyo a los objetivos del proceso enseñanza aprendizaje.

Representar a su hijo (a) en todas las instancias en que se requiera.

Participar en diálogos destinados a la resolución de conflictos y elaboración de los acuerdos que se requieran.

Formar parte activa del Centro de Padres y Apoderados del Colegio.

Ser informado de los procedimientos a seguir en situaciones específicas de reclamos.

Artículo 10: Normas que regulan la relación entre el establecimiento con instituciones y organismos de la comunidad

Sobre Normas que regulan la relación con redes permanentes. Se entiende por redes permanentes aquellas instituciones y organismos colaboradores con el proceso de enseñanza- aprendizaje y que tienen vínculos periódicos con el establecimiento como: universidades, empresas, organismos municipales y otros. Estas instituciones se relacionarán en primera instancia con la Rectora del establecimiento quien derivará a quién corresponda.

Sobre Normas que regulan la relación con redes emergentes. Se entiende por redes emergentes aquellas instituciones y organismos colaboradores del proceso formativo de los estudiantes, padres y/o apoderados y que tienen vínculos periódicos con el establecimiento resultante de situaciones de riesgo o emergencia como: Bomberos, Carabineros, Hospital, entre otras. Estas instituciones se relacionarán en primera instancia con la Encargada de Convivencia Escolar y en caso de su ausencia con el Inspector General.

Sobre Normas que regulan la relación con Redes de Apoyo. El sostenedor y/o representante legal del Colegio organizarán la creación formal de redes de apoyo mutuo con instituciones de la comunidad y mantendrán un archivo con los convenios, cartas compromisos, contratos y protocolos firmados con las redes permanentes y/o emergentes, tales como Carabineros, PDI, Hospital, OPD, Fiscalía, Bomberos, Universidades y otras.

Artículo 11: Normas que resguardan la difusión del Reglamento de Convivencia hacia todos los actores de la comunidad educativa

El presente reglamento será difundido a la comunidad educativa y tomarán conocimiento de este todos los actores de dicha unidad. Los padres recibirán en forma física y/o digital el reglamento y firmarán en hoja de matrícula su recepción; los estudiantes recibirán información permanente del contenido del reglamento a través Consejo de Curso y/o Orientación; los profesores y asistentes de la educación lo recibirán mediante correo personal u otro medio tecnológico. La comunidad en general puede consultarlo en página web: www.colegiolp.com.

Para la mejora continua de la convivencia escolar, este reglamento será monitoreado en consejos de curso, reuniones de apoderados, encuestas y /u otros que surjan como resultados de su seguimiento. La Encargada de Convivencia Escolar en conjunto con el Orientador serán responsable de la difusión y del monitoreo de este reglamento, tomando conciencia sobre la importancia de este documento como regulador de los procedimientos a realizar en temas de convivencia escolar.

TITULO II

DE LAS NORMAS DE INTERACCIÓN

Artículo 12: Normas que resguardan la interrelación respetuosa entre los distintos miembros de la comunidad.

- a. Saludar con actitud cordial y respetuosa será una práctica permanente entre todos los miembros de la comunidad escolar del Colegio Louis Pasteur, directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados.
- b. Cada miembro de la comunidad escolar deberá conocer su rol y función contribuyendo al buen clima organizacional.
- c. Mantener una comunicación fluida entre los distintos miembros de la comunidad dando a conocer los hechos o informando en forma oportuna a la persona que corresponda y/o a la persona responsable del momento.
- d. Los docentes deberán mantener una comunicación permanente con los padres y/o apoderados de los y las estudiantes (as), otorgándoles una o más facilidades de comunicación como: correo laboral, teléfono, horario de atención personal, entre otras.
- e. Todos los docentes y asistentes de la educación de nuestro Colegio deberán propiciar los valores insertos en el PEI (solidaridad, responsabilidad, respeto y valoración del ambiente físico y natural) enfatizando el respeto como norma de convivencia.

Artículo 13: Normas que explicitan el comportamiento esperado al interior de la sala de clases entre los estudiantes y entre estudiantes y docentes

- a. Tanto directivos, como docentes y asistentes de la educación fomentarán al interior del Colegio que todos los (las) estudiantes desarrollen valores, hábitos y actitudes, en concordancia con los objetivos de la Educación Nacional y Comunal y el PEI del Colegio.

- b. Todos los y las estudiantes(as) deberán adoptar una actitud de compromiso frente a cada asignatura, manteniendo un comportamiento que favorezca el desarrollo de clases y otras actividades escolares.
- c. El estudiante debe acatar y respetar la distribución de puestos asignados por el profesor al interior de la sala de clases, por razones de tipo formativo y/o de déficit atencional o dificultades auditivas y/o visuales.
- d. Al inicio de los recreos el docente debe evacuar a los y las estudiantes(as) al pasillo o patio y el inspector de pasillo cerrará las salas con llave. Todos deberán abandonar la sala. Salvo en que el Profesor o Asistente de la Educación acompañe a los estudiantes.
- e. Cada curso responderá por la presentación y cuidado de su sala, incluyendo la mantención del mobiliario, sistema eléctrico, vidrios, ventanales, cortinas, material didáctico utilizado en las salas de clases e implementos de aseo y ornato. Todo daño debe ser reparado por el curso o estudiantes involucrados en ello.
- f. Con la ayuda de los respectivos profesores jefes, los estudiantes deberán integrar diferentes comités para apoyar el quehacer pedagógico y reforzar la buena disciplina en el aula.
- g. Desde el inicio de la jornada y durante su desarrollo todos los estudiantes del curso velarán por el orden y limpieza del mobiliario y salas de clases, procurando siempre trabajar en un ambiente limpio.

Artículo 14: Normas que resguardan un trato sin discriminación entre los miembros de la comunidad escolar

- a. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una clase previamente preparada de parte de sus profesores de asignatura.
- b. Todos los funcionarios del Colegio Louis Pasteur actuarán en forma imparcial y respetuosa hacia los estudiantes y/o apoderados del Colegio demostrando actitudes de respeto e imparcialidad.
- c. Inspectoría General, Orientador y Encargada de Convivencia Escolar atenderán aquellos reclamos que manifiesten los miembros de la comunidad escolar a fin de remediar oportunamente situaciones discriminatorias que se presentaren según corresponda.

- d. Todos los estudiantes deberán respetar sin discriminación a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- e. La Encargada de Convivencia Escolar realizará acciones en su plan anual que propicien las actitudes antidiscriminatorias.
- f. Se reconocerán y atenderán a través de la Coordinación del Programa de Integración Escolar (PIE) a los estudiantes que presentan NEE en la Enseñanza Básica y Enseñanza Media progresivamente.

Artículo 15: Normas que resguardan la integridad psicológica de los distintos miembros de la comunidad educativa

- 1. Los estudiantes no deben molestar a sus compañeros o hacerles bromas que puedan atender contra su integridad física, moral y/o psicológica.
- 2. Ningún integrante de la comunidad educativa podrá emplear en forma verbal o escrita apodosos vejatorios para referirse a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 3. Se prohíbe confabularse con el propósito de menoscabar a un compañero(a) u otro integrante de la comunidad escolar.
- 4. Los integrantes de la comunidad escolar deben evitar toda manifestación de Bullying o Cyberbullying. Véase en Protocolo de Bullying (Anexo N°2) y Protocolo de acción frente a una agresión física (Anexo N°3).
- 5. El establecimiento cuenta con profesionales psicólogos (as) para el resguardo de la integridad.

Artículo 16: Normas que resguardan la integridad física de los distintos miembros de la comunidad educativa

- a. Cuidar la integridad física personal y de sus compañeros, evitando bromas y accidentes escolares.
- b. Todo estudiante velará por su salud e integridad física, procurando no exponerse a situaciones de riesgo en los juegos, tránsito por pasillos y/o escaleras, ni trepará por rejas o muros, entre otras. Véase Protocolo de accidentes escolares (Anexo N° 4).

- c. Ningún estudiante deberá involucrarse en forma individual o grupal en bandas, riñas o peleas dentro o fuera del establecimiento.
- d. Está estrictamente prohibido portar elementos contundentes, cortantes o armas de fuego tales como garrotes, linchacos, manoplas, cadenas, cortaplumas, cuchillos, leznas, pistolas a fogeo, revólveres, u otros que atenten contra la integridad física de las personas. Tales hechos constituyen delito y serán informados a Carabineros e Investigaciones de Chile.
- e. De acuerdo a las normas de seguridad e higiene, se prohíbe a los estudiantes jugar o maniobrar con elementos inflamables o sistemas eléctricos y/o extintores de fuego. Está vedada la quema de basuras o papeles y todo acto incendiario, como los de tipo vandálico que causen destrozos en forma intencionada.

Título III

DESCRIPCIÓN DE FALTAS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE GRADUALIDAD DE LAS FALTAS

Artículo 17: Definición y clasificación de falta

Considerando que las faltas son conductas incompatibles con los valores y normas deseados por el Colegio Louis Pasteur y que además de afectar el desarrollo del estudiante, inciden negativamente en el cumplimiento de sus deberes y en la sana convivencia escolar, se han clasificado en tres categorías denominadas: leves, graves, gravísimas.

Artículo 18: Descripción de faltas leves

Se considera falta leve, actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje, por tanto, constituyen faltas leves:

- a. Comer o ingerir líquidos durante el período de clases. (Excepción agua).
- b. Llegar con atraso a clases de forma reiterada (3 veces).

- c. Presentarse a clases sin material de trabajo.
- d. Presentarse a clases sin equipo deportivo en las asignaturas que así lo requieran sin justificación del apoderado (a).
- e. Falta de compromiso en actividades asignadas: semanero o delegado
- f. Descuidar la presentación personal.
- g. Presentarse a clases sin cotona o delantal en laboratorio.

Artículo 19: Descripción de faltas graves.

Se considera falta grave, actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje. Por tanto, constituyen faltas graves:

- a. Obstruir cerraduras y/o candados de cualquier dependencia del establecimiento.
- b. Ser sorprendido entregando y/o recibiendo información durante un proceso evaluativo.
- c. Salir de la sala durante el desarrollo de la clase, sin autorización del profesor.
- d. Provocar desorden en patios y pasillos del establecimiento.
- e. Interrumpir el normal desarrollo de la clase en reiteradas ocasiones.
- f. Usar celular o reproductores de música en la sala de clases.
- g. Uso de sobrenombres o apodos que denosten o denigren.
- h. Utilizar un lenguaje soez.
- i. Participar en “tomas” del establecimiento o “paralización de actividades escolares”.
- j. Hacer demostración pública de una relación afectiva en forma expresa al interior del establecimiento.
- k. No cumplir con las responsabilidades de un cargo en una Directiva de un curso en forma reiterada.

Artículo 20: Descripción de faltas gravísimas.

Se considera falta gravísima, actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros. Por tanto, constituyen faltas gravísimas las siguientes:

- a. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Ciberbullying a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Abandonar el colegio sin autorización.
- d. Adulterar notas en el libro de clases.
- e. Portar armas y / u objetos de cualquier tipo que pongan en peligro la integridad física de terceros.
- f. Provocar daño intencionado a la estructura física del establecimiento.
- g. Hurtar especies dentro del establecimiento.
- h. Hurtar documentación oficial, material académico y personal.
- i. Destruir deliberadamente útiles y/o vestuario de sus compañeros.
- j. Presentarse al colegio en estado de intemperancia o bajo el efecto de drogas.
- k. Fumar, beber alcohol, consumir drogas al interior del establecimiento.
- l. Traficar o portar drogas en el establecimiento.
- m. Cometer abusos y/o acoso sexual. Véase en Protocolo de acción en caso de abuso sexual Anexo N°5.
- n. Negarse a contestar una evaluación programada.
- ñ. Promover y/o dirigir “paros” de actividades escolares o “tomas” del establecimiento. Véase en Protocolo de Desalojo Anexo N°6.
- o. Visitar, promover y/o portar material pornográfico.
- p. Negarse a obedecer instrucciones pedagógicas, disciplinarias o administrativas que emanen del profesor de aula, cualquier profesor, Inspector, Director y Asistente de la Educación.
- q. Descargar o manipular en forma intencional los extintores que se encuentran distribuidos en el Establecimiento.
- r. Plagiar un documento o trabajo.
- s. Hacer uso malicioso de recursos económicos bajo su resguardo.

Artículo 21 : Sobre el protocolo para cada tipo de falta.

Respecto al protocolo a seguir para cada tipo de falta. Ante una situación susceptible de sanción, corresponde el siguiente procedimiento:

a. **En caso de ser falta leve**, será el docente de aula quien tratará la falta, aplicando su correspondiente sanción, previo diálogo con el estudiante, registrando la negociación en su bitácora. Al persistir el estudiante en esta falta, tomará conocimiento el apoderado, registrándose en la hoja de observaciones del estudiante. A su vez, el estudiante en presencia de su apoderado, firmará un compromiso para evitar la reiterada conducta anómala. Después de toda la **negociación** previa, si el estudiante persiste en cometer la falta, después de 3 veces, será remitido al Inspector General, con el objetivo de ayudar al estudiante a cambiar su conducta.

b. **En caso de ser falta grave**, será el Inspector General quien tratará la falta, aplicando su correspondiente sanción, previo diálogo con el estudiante, registrando la **negociación** en hoja de registro de observaciones de Inspectoría. Al persistir el estudiante en esta falta, **tomará conocimiento el apoderado, registrándose en la hoja de observaciones del** estudiante y firmará un compromiso para evitar la reiterada conducta anómala. Después de la negociación previa, si el estudiante persiste en cometer la falta, después de tres faltas cometidas, será remitido al Encargado de Convivencia Escolar, con el objetivo de ayudar al estudiante a cambiar su conducta.

c. **En caso de ser falta gravísima**, será el Inspector General quien tomará conocimiento de la falta y remitirá los antecedentes a la Encargada de Convivencia Escolar quien dará inicio a un proceso de investigación escolar. El apoderado (a) tomará conocimiento del proceso de investigación que afecta a su pupilo (a). La falta será registrada en la hoja de registro de observaciones de Inspectoría General.

Cualquier testigo y/o afectado del Colegio Louis Pasteur, debe analizar la falta cometida, lo que supone pensar en el contexto y en las variables que han intervenido, detallando la situación conflictiva en Inspectoría General.

TITULO IV

SOBRE SANCIONES PARA PARA CADA TIPO DE FALTA

Artículo 22: Sobre las sanciones para cada tipo de faltas

Teniendo en cuenta el procedimiento que se debe seguir para cada tipo de falta, una vez definida y comprobada la falta cometida se podrán aplicar las siguientes sanciones para cada tipo de falta:

a. Para faltas leves se contemplarán las siguientes sanciones:

a.1 Servicio pedagógico o comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad escolar, como es marcar cuadernos fuera del horario de clases a fin de apoyar el trabajo pedagógico de cursos menores.

a.2 De reparación: acción que tenga como fin reparar daños a terceros, en dinero o especies.

a.3 De recuperación de estudios: una acción que permita comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar. Ejemplo: realizar un trabajo de investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida, confección de un diario mural, entre otras.

a.4 Cumplimiento en trabajos que asignará y definirá el Inspector General del Colegio.

b. Para 3 faltas graves se contemplará la siguiente medida:

b.1 Para todos los (las) estudiantes será suspensión de clases de 1 a 5 días sin permanencia dentro del establecimiento cumpliendo con su asistencia a las evaluaciones programadas previamente.

b.2 Servicio pedagógico o comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad escolar, como es marcar cuadernos fuera del horario de clases a fin de apoyar el trabajo pedagógico de cursos menores.

c. Para faltas gravísimas se contemplarán las siguientes medidas:

c.1 Suspensión de clase 5 días sin permanencia en el colegio, sin perjuicio que se pueda extender por un nuevo período. Se establece un compromiso por escrito de cambio de conducta.

c.2 Suspensión de Acto de Licenciatura: el Colegio no permitirá la participación en la ceremonia de licenciatura de Cuarto Medio a los estudiantes que participen en actos de desorden y que arriesguen o perjudiquen la seguridad del resto del alumnado y/o funcionarios; que constituyan faltas de respeto hacia cualquier miembro de la comunidad escolar; que dañen la propiedad privada de los vecinos del sector o que afecte a la infraestructura y/o implementación del colegio.

c.3 Suspensión de Paseos de curso y/o Giras de estudio: cuando un (a) estudiante incurre en una falta gravísima, se debe considerar el periodo donde ésta ocurre y los antecedentes de conducta previos para aplicar una sanción complementaria a los 5 días de suspensión como no asistir al paseo de curso de fin de año y/o la gira de estudios en el caso de los (las) estudiantes de 3° Medio.

c.4 Condicionalidad: En caso de que un estudiante persista en la conducta dañina a la buena convivencia escolar y al no existir un cambio radical de conducta por parte del estudiante luego de 3 faltas gravísimas se aplicará la condicionalidad que seguirá el siguiente proceso:

Proceso de condicionalidad: Las faltas gravísimas tienen como sanción la “Condicionalidad de la matrícula”, la que será resuelta por el Consejo Escolar del establecimiento. Este documento será firmado por la Rectora, presentado por el Inspector General al apoderado (a) para su conocimiento. Como su nombre lo indica, esta medida disciplinaria condiciona la permanencia del estudiante en el Establecimiento. Para poder continuar en él, debe mejorar substancialmente su conducta y/o actitudes. Esta sanción tiene como meta incentivar al estudiante a modificar su conducta. La condicionalidad se supera cuando se demuestra y observa cambios conductuales importantes.

Seguimiento de condicionalidad: Está destinado a constatar la conducta del estudiante a partir del momento en que se le sancionó con una “Condicionalidad de matrícula”. El Profesor (a) Jefe procederá a registrar las entrevistas al estudiante en el libro de clases, junto a su apoderado y los acuerdos tomados en ellas. Para eliminar la figura de condicionalidad, el estudiante, junto a su apoderado deberá elevar una solicitud al Consejo Escolar, adjuntando las evidencias del cambio de conducta.

Cancelación de la Matrícula: Si después de buscar variadas estrategias para corregir la conducta del estudiante de carácter condicional, éste (ésta) persiste en su actitud de indisciplina por acuerdo del Consejo Escolar se notificará por escrito al apoderado (a),

quién efectuará el retiro obligatorio del estudiante. Dicho retiro, tendrá sólo relación con su indisciplina, en ningún caso, por rendimiento o situación socioeconómica.

c.6 Si el responsable de la conducta contraria a la buena convivencia escolar, fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

c.7 Pérdida de la calidad de Apoderado (a) y Prohibición de acceso al Colegio: En el caso de falta cometida por un apoderado (a) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, éste (ésta) perderá su calidad como tal de manera inmediata y se le prohibirá el acceso al Colegio.

Artículo 23: Sobre medidas preventivas

Como medidas preventivas ante conductas no deseables en los estudiantes y con el fin de reforzar las conductas y valores (respeto, solidaridad, valoración del entorno natural y social, responsabilidad) que promueve el P.E.I, se podrá consignar una observación en el libro de clases, para estimular positivamente al estudiante que se destaca.

Se consideran además como medidas preventivas la dictación de charlas formativas periódicas, dictadas por especialistas de las redes de Apoyo del Colegio Louis Pasteur.

Artículo 24: Sobre Medidas Reparatorias de Violencia Escolar

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima. Para ser formativas, reparatorias y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

El Colegio Louis Pasteur aplicará las siguientes medidas reparatorias:

- a) Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ordenar material, entre otras.
- b) Servicio de cooperación pedagógica: ayudar a un profesor en la realización de una actividad en el aula.
- c) Acciones para reparar o restituir el daño causado: su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por el Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.

TITULO V

ELEMENTOS QUE CONTEMPLA LA “LEY DE VIOLENCIA ESCOLAR”

Artículo 25: Sobre Estrategias educativas para la prevención del bullying y violencia escolar

Los Objetivos de la Prevención de Bullying:

- a. Los estudiantes habrán revisado las características principales de las situaciones de bullying ampliado sus conocimientos respecto a distintos tipos.
- b. Aprenderán cómo pueden colaborar para mejorar la convivencia escolar a través de sus testimonios y denuncias a la Encargada de Convivencia escolar.
- c. Desarrollarán la empatía por sus pares víctimas del bullying y colaborarán para apoyarse mutuamente utilizando sus habilidades comunicativas para establecer vínculos de amistad.
- d. Desarrollarán la capacidad de usar habilidades de resolución de problemas para generar soluciones.
- e. Revisarán las habilidades sociales y responsabilidades individuales en la creación de una norma de colegio preventiva de comportamientos intimidatorios.

La estrategia general es de prevención, buscar y estimular el desarrollo de conocimientos y habilidades socioafectivas que ayude a los estudiantes a prevenir y manejar situaciones de bullying y violencia escolar.

Los estudiantes participarán en diversas actividades específicas integradas a distintos subsectores de aprendizaje, asambleas, debates, consejos de cursos, charlas, talleres y otras planificadas por el establecimiento, redes de apoyo, docentes de aula, asistentes de la educación, entre otras.

Artículo 26: Rol del Consejo Escolar en caso de violencia

- a. En el Colegio Louis Pasteur, el Consejo Escolar está conformado por los siguientes miembros: un representante del Sostenedor, Rectora, Inspector General, representante de los docentes, representante de los asistentes de la educación, Coordinadora Pedagógica, Orientador, presidente del Centro General de Padres y Apoderados, Coordinador del PIE, Coordinadora PME-SEP, Coordinadora Área Social, presidente del Centro de Estudiantes y Encargada de Convivencia Escolar del Colegio.
- b. El Consejo Escolar en lo referido a Convivencia Escolar tendrá las siguientes atribuciones:
 - Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
 - Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
 - Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, discriminación, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la buena convivencia escolar.
 - Conocer los informes e investigaciones presentadas por el Encargado de Convivencia Escolar.
 - Requerir a la Encargada de Convivencia Escolar, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
 - Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
 - Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes de acuerdo a su carácter resolutivo en casos de Convivencia Escolar.
 - Resolver las apelaciones de los apoderados (as) en relación a las sanciones aplicadas a los (as) estudiantes.

Artículo 27: Encargada de Convivencia Escolar.

- a. En el Colegio Louis Pasteur, la Encargada de Convivencia Escolar será quien presida las reuniones del Consejo Escolar referidos a Convivencia Escolar y deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de buena convivencia escolar. Investigar en los casos correspondientes e informar a la Rectora del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, además contará con el apoyo del Inspector General en las mediaciones escolares en caso requerido.
- b. La Encargada de Convivencia Escolar que tendrá las siguientes funciones:
 - Diseñar, elaborar e implementar un plan de convivencia escolar, en común acuerdo con el consejo escolar.
 - Conformar en conjunto con la dirección del establecimiento el Equipo de Convivencia Escolar según estrategias previstas en el plan de convivencia escolar.
 - Realizar el seguimiento y monitoreo del plan de convivencia escolar.
 - Informar sistemáticamente a Rectoría, Inspectoría General y Consejo Escolar los avances y/o dificultades del plan de convivencia escolar.
- c. En caso de ausencia de la Encargada de Convivencia Escolar, el Inspector General queda facultado para asumir las funciones y atribuciones que le competen directamente a la Encargada de Convivencia Escolar.

Artículo 28: Prohibición de conductas contrarias a la buena convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la buena convivencia escolar. La Encargada de Convivencia Escolar investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, se aplicará un sistema gradual de sanciones.

Artículo 29: Definición de maltrato escolar.

- a. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
 - Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 - Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- b. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
 - Agredir verbal o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
 - Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, por ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, entre otras.
 - Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
 - Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de textos, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico ,virtual o electrónico.

- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea el interior del colegio o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Artículo 30: Protocolo de actuación en Mediación Escolar

Teniendo en cuenta que la mediación escolar es, una técnica de resolución pacífica de conflicto en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto ayuda a las partes a llegar a un acuerdo y/o resolución de problema y que el mediador(a) no interviene en la solución del problema, solo facilita o ayuda a encontrar la salida, dicha mediación la podrán realizar los docentes, Orientador, Inspector General y Encargada de Convivencia Escolar.

Se aplicarán procesos de mediación que propicien en los estudiantes la formación de actitudes y habilidades que mejoren: la comprensión de los conflictos que afrontan, el autoconocimiento y valoración de ellos mismos, el respeto que tienen hacia las demás personas, la experimentación de emociones y sentimientos positivos, la correcta canalización de la agresividad, la comunicación efectiva, la participación y la cooperación que fomente el bienestar de todos.

Se aplicarán procesos de mediación:

- a. Diálogo personal pedagógico y correctivo o arbitraje pedagógico: será realizado por el Orientador y el estudiante afectado, en el cual se entregarán las orientaciones suficientes para corregir la conducta no deseada. El objetivo será restablecer la sana convivencia y evitar nuevas tensiones, por lo que el afectado deberá recibir las debidas disculpas de parte de quien le hubiese ofendido.
- b. Negociación: se utilizará para que ambas partes ganen el, “yo cedo y tú cedés”, “yo doy y tú das”, “yo escucho y tú escuchas”. En esta técnica de resolución de conflictos no hay terceros involucrados. Se realiza entre las partes afectadas:

amonestación verbal; amonestación por escrito; comunicación al apoderado; citación al apoderado; derivación psicosocial (A través de redes de apoyo local y funcional). Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General.

- c. Asistencia a charlas o talleres al curso afectado relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas

Artículo 31: Criterios de aplicación.

- a. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y cambio de la conducta negativa del responsable de la falta.
- b. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:
 - La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
 - La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
 - La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores, el carácter vejatorio o humillante del maltrato, haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro, haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa y haber agredido a un miembro de la comunidad educativa.
 - La conducta anterior del responsable.
 - El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
 - La discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo 32: Obligación de denuncias de acciones o situaciones que atentan contra la buena convivencia escolar:

- a. Inspectores, Profesores y Asistentes de la Educación, deberán informar en primer lugar a la Rectora del establecimiento cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros, para que ésta realice la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, la Fiscalía del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro de un plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra c) y 176 del Código Procesal Penal.
- b. En ausencia de la Rectora le corresponderá al Inspector General, Inspector de pasillo, Profesor y/o Asistente de la Educación según orden jerárquico.
- c. La copia de las denuncias serán archivadas en la carpeta “Denuncia de delitos” en Inspectoría General.

Artículo 33: Deber de protección

- a. Los estudiantes, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes, directivos y sostenedor del establecimiento educacional deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar y deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante o miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica u otras, cometida por cualquier medio en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detecte una posición de autoridad, sea sostenedor, rectora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

- b. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- c. Si el afectado fuere un docente o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ANEXOS

PROTOCOLO N°1

PROTOCOLO CONDICIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad fortaleciendo la permanencia y progreso en los aprendizajes de estos estudiantes en el sistema escolar². Se debe asegurar el derecho a la Educación, brindando las facilidades y garantías que correspondan para evitar la deserción. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida.

Si se cuenta con la información de una situación de embarazo se procederá según la normativa vigente. El coordinador Técnico Pedagógico en forma conjunta con el apoderado y/o padres y estudiante asumen el compromiso de salvaguardar la continuación de los estudios estableciendo un sistema alternativo de evaluación (Reglamento de Evaluación). El Colegio cuenta con un Equipo que abordará la situación específica de cada estudiante el cual está integrado por: Jefe de UTP, Orientador, Encargado (a) de Convivencia Escolar y Trabajadora Social.

Compromiso del Colegio Louis Pasteur con las estudiantes en condición de maternidad o embarazo:

1. Facilidades académicas para ingresar y permanecer en el Colegio.
2. No se promoverá cambio de Colegio o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
3. Se mantendrá a la estudiante en su curso, salvo que ella prefiera no asistir a clases en los últimos meses de embarazo y después del parto, decisión que será apoyada por una indicación de un profesional competente.
4. Su condición deberá ser respetada por toda la Comunidad Educativa.
5. Otorgar facilidades necesarias para que asistan a controles médicos pre-natales y post-natales así como los que requiera su hijo (a).
6. Permitir la adecuación del uniforme a su condición de embarazo o lactancia.
7. Facilitar la participación de la estudiante en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del Colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros.
8. Podrá asistir a clases de Educación Física de forma regular, pudiendo ser evaluada de forma diferencial o ser eximida en los casos que por razones de salud así proceda. Sin embargo, una vez nacido el bebé, deberá ser eximida hasta el término del periodo Puerperio³.
9. Evaluar a las estudiantes según procedimientos de evaluación establecidos por el Colegio con un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
10. Se podrá brindar un apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
11. Se otorgarán todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiante y de madre durante el periodo de lactancia. Si el padre del bebé es estudiante del

² Los establecimientos educativos deben resguardar el derecho de las estudiantes embarazadas, madres y padres sin excepción alguna, en especial a aquellos (as) estudiantes en situaciones o condiciones distintas como los y las estudiantes con necesidades educativas especiales (N.E.E).

³ Puerperio: Periodo que inmediatamente después sigue al parto y que se extiende por 40 días garantizando que suceda de forma natural y sin alteraciones.

Establecimiento Escolar, también a él se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

12. Realizar gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro) como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos (as) en situación y/o condición distinta (N.E.E.).
13. Para el periodo de lactancia, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
14. Cuando el hijo (a) menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por un médico tratante, el Establecimiento dará, tanto a la madre como el padre adolescente, las facilidades pertinentes a cada caso.

Deberes de las estudiantes en condición de maternidad o embarazo:

1. Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.
2. Deberá firmar un compromiso para cumplir con sus deberes escolares.
3. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre con los respectivos certificados médicos.
4. Si el padre es el estudiante del Establecimiento Educativo deberá informar las fechas de los controles médicos del bebé para tener facilidades y asistir junto con la madre.

PROTOCOLO N°2

PROTOCOLO DE BULLYING

Existen diferentes tipos de actos de violencia que se pueden vivir en el ambiente escolar. Una situación de violencia puede responder a un episodio aislado y, por lo tanto, no constituye un fenómeno de hostigamiento permanente conocido como Bullying. También pueden producirse actos violentos en respuesta a una agresión o como mecanismo de autodefensa. Precisar estas distinciones ayuda a tomar decisiones más apropiadas y oportunas.

I) DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

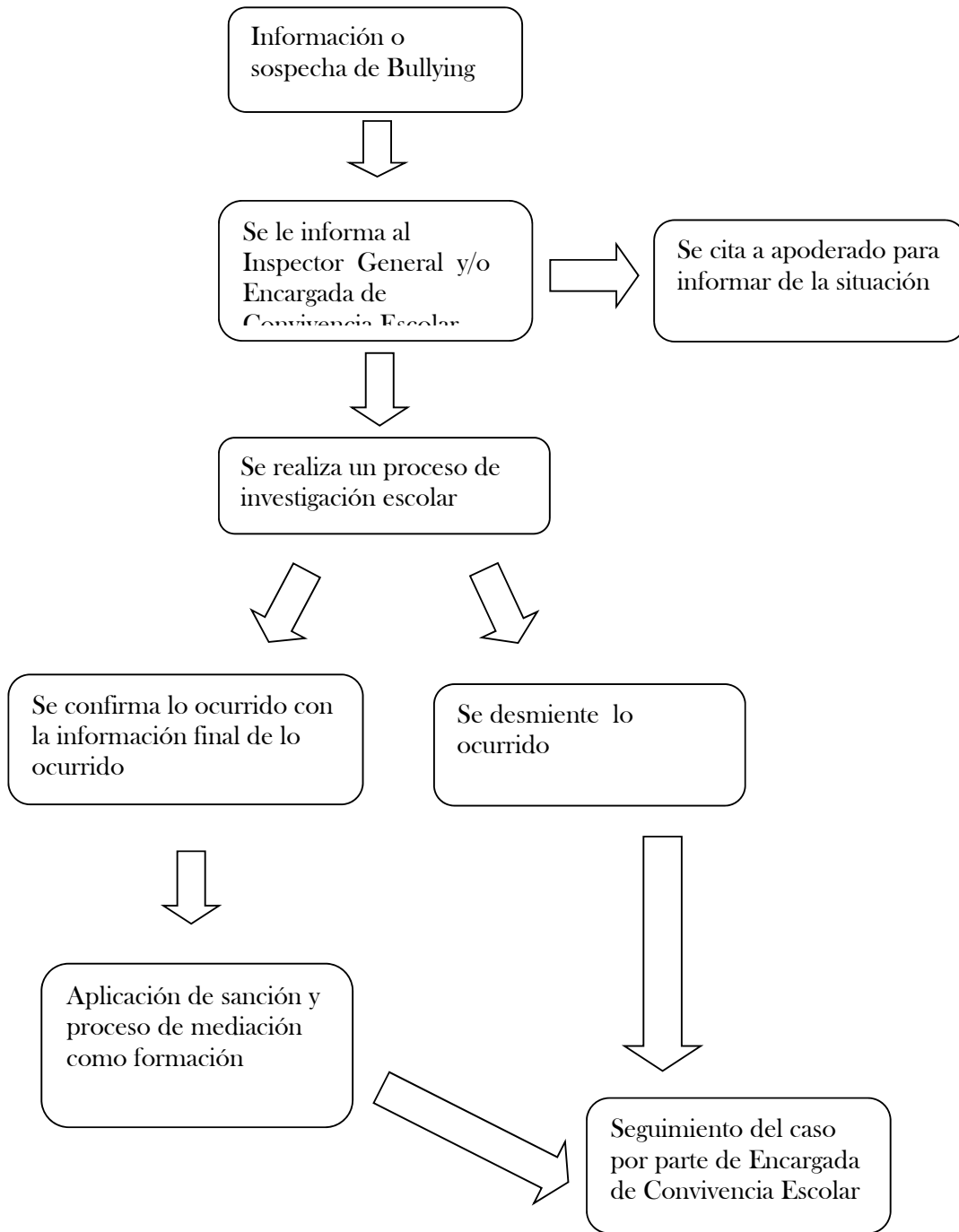
- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- Se produce entre pares.
- Es sostenido en el tiempo.

II) ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO

ACCIONES	RESPONSABLE
1.-Detección y/o Denuncia: Al constatar una situación de acoso escolar o Bullying por parte de cualquier actor de la Comunidad Educativa (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, entre otros) se debe dar aviso de forma inmediata al Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar.	Observador o informante
2.- Evaluación preliminar de la situación: Se realizará un proceso de investigación escolar por un periodo máximo de 5 días hábiles con el objetivo de recopilar antecedentes, información y evidencias relevantes para aclarar el caso. Entrevistar a los estudiantes implicados en los hechos y determinar el grado de responsabilidad de cada uno (víctima, victimario y cómplices). Si lo amerita, se solicitará la cooperación de testigos para complementar la información	Encargada de Convivencia Escolar
3.- Adopción de medidas: Se informará al Profesor Jefe de lo sucedido y	Encargada de

las acciones a seguir. Luego, se contactará oportunamente a los apoderados de los estudiantes directamente involucrados (víctima y victimario) de lo sucedido para que estén en conocimiento.	Convivencia Escolar y/o Inspector General
4.-Derivación: Si existen agresiones físicas leves, graves o gravísimas se debe realizar una Denuncia en Carabineros.	Encargada de Convivencia Escolar
5.-Diagnóstico de Acoso Escolar o Bullying: Determinar el tipo de acoso escolar, su duración, frecuencia, acciones intentadas previamente, entre otras.	Encargada de Convivencia Escolar
6.-Aplicación de sanción: Se aplica la sanción o medida de acuerdo a la gravedad del conflicto y nivel educacional de los estudiantes la cual está contemplada en el Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento. Se deben considerar los antecedentes previos de los (las) involucrados y cómo ha sido su conducta en el tiempo.	Inspector General
7.-Plan de Intervención: Se procederá a realizar un proceso de Mediación entre las partes implicadas con el objetivo de generar una resolución de conflictos de forma pacífica y voluntaria. El sentido de la mediación es formativo donde se escucha la versión de cada uno de los implicados y se piden las disculpas si fuese necesario. Posteriormente, se propone una Negociación sin intervención del mediador para establecer una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias. La solución se explicita en un compromiso que es firmado entre las partes. Se informará al Profesor Jefe y a los apoderados de los resultados obtenidos.	Encargada de Convivencia Escolar
8.-Seguimiento: Se realizará un seguimiento del caso con el objetivo de comprobar si continúa la situación de Bullying o bien se erradicó. Recordar que se llegaron a acuerdos entre las partes y al no cumplirse estos se tomarán otras medidas alternativas. Si continúa la situación de Bullying se atenderá de forma individual al estudiante agresor enseñando formas pacíficas de resolución de conflictos. Si es necesario, también se atenderá al estudiante quien sufrió Bullying si presenta una sintomatología que le afecte de forma negativa el funcionamiento general.	Encargada de Convivencia Escolar
9.-Derivación: Si fuese necesario, se derivará a los estudiantes a un especialista externo para un tratamiento específico.	Encargada de Convivencia Escolar

¿QUÉ HACEMOS FRENTE A UNA SOSPECHA?



**PROTOCOLO N°3
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A UNA AGRESIÓN FÍSICA**

Se entenderá agresión física cualquier acto en donde haya uso ilegítimo del poder o la fuerza física o psicológica y que sea intencionado y tenga por finalidad el causar daño cualquier miembro de la comunidad educativa. Se activará dicho protocolo cuando exista dicha agresión dentro o fuera del establecimiento educacional.

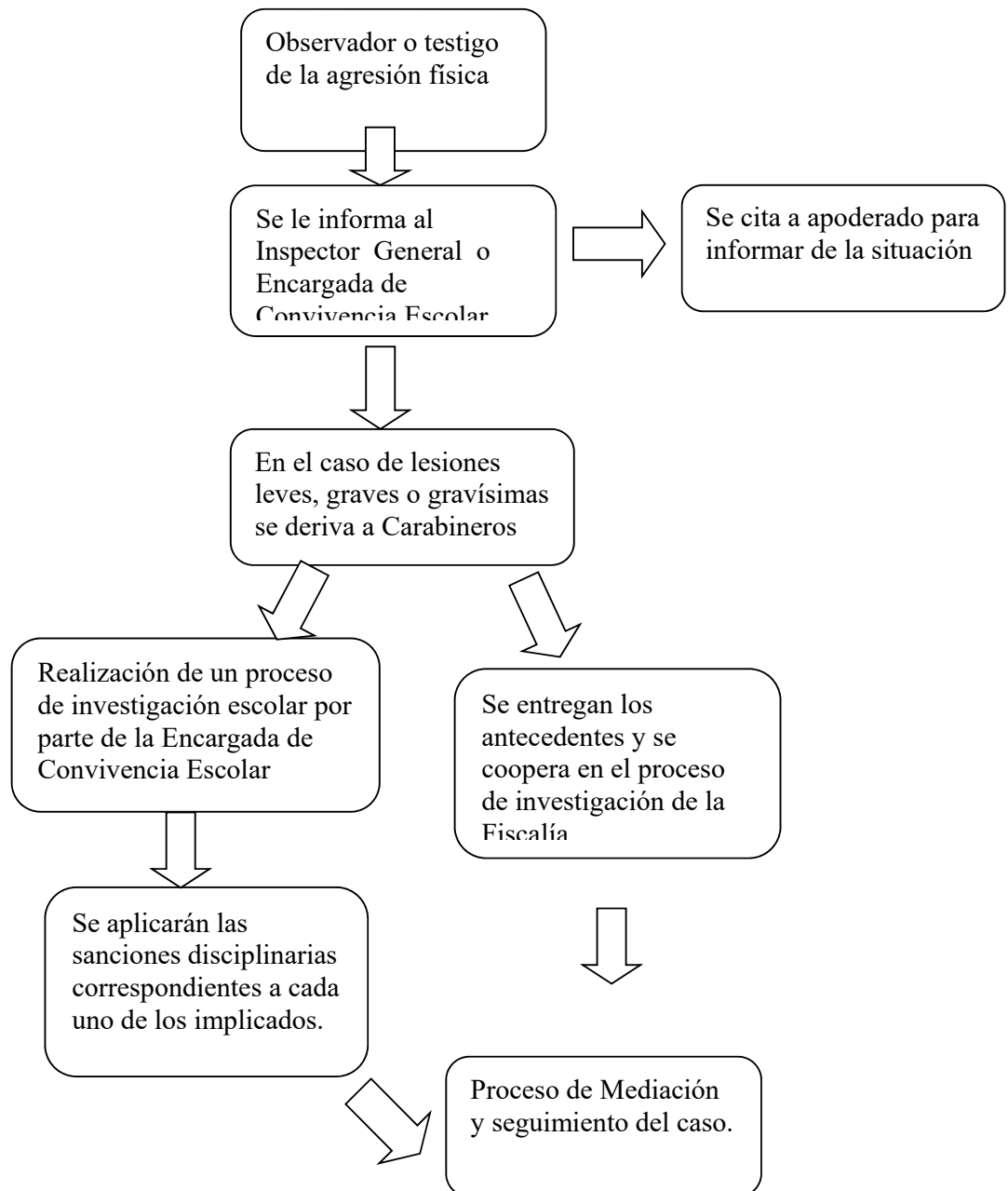
Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de **DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO** que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento (Art. 176 CPP). Por su parte, la Ley N° 19.968.

1.- PROCEDIMIENTO FRENTE A UNA AGRESIÓN FÍSICA

ACCIONES	RESPONSABLES
1.- El observador o testigo debe informar al Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar de lo ocurrido.	Observador o Testigo
2.- La Encargada de Convivencia Escolar deberá acoger al reclamante y registrar la descripción de los hechos obteniendo la mayor cantidad de detalles.	Encargada de Convivencia Escolar
3.- Se informará al profesor o profesores jefes de los alumnos afectados de lo sucedido.	Encargada de Convivencia Escolar
4.- Si existe la presencia de lesiones (leves, graves o gravísimas) se debe derivar de forma inmediata a Carabineros para poner la denuncia del caso.	Encargada de Convivencia Escolar
5.- Se realizará un proceso de investigación escolar con el objetivo de clarificar de las circunstancias del hecho, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras durante esta fase del proceso.	Encargada de Convivencia Escolar
6.- Se aplicarán las sanciones disciplinarias correspondientes de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar a cada uno de los implicados.	Inspector General
7.- Entrevista a los padres para comunicarles la situación ocurrida y las medidas disciplinarias y/o acciones de reparación que el alumno agresor debe realizar.	Encargada de Convivencia Escolar

8.-Se elaborará un Informe Final que será entregado a la Dirección del colegio para su conocimiento.	Encargada de Convivencia Escolar
9.-Realización de un proceso de Mediación con los estudiantes involucrados haciendo un análisis reflexivo de su comportamiento otorgando un ámbito formativo a lo sucedido.	Encargada de Convivencia Escolar
10.-Seguimiento de la conducta y disciplina de los estudiantes involucrados en la situación.	Profesores Jefes, Inspector General y Encargada de Convivencia Escolar
11.- Derivación a especialista externo si el caso lo amerita.	Encargada de Convivencia Escolar

¿QUÉ HACEMOS FRENTE A UNA AGRESIÓN FÍSICA?



PROTOCOLO N°4
SOBRE PROTOCOLO EN CASO DE ENFERMEDADES Y/O ACCIDENTE
ESCOLAR

1. Sobre el Plan de Seguridad Escolar y el Comité de Seguridad Escolar

Para una adecuada seguridad de los estudiantes de nuestro establecimiento, el colegio Louis Pasteur cuenta con un Comité de Seguridad Escolar, quien elabora y revisa todos los años el plan de Seguridad Escolar.

El comité de seguridad escolar está conformado por: Técnico en Enfermería y Coordinadora Programa Salud JUNAEB, Presidente del Comité Paritario, Encargado de Operaciones Deyse y Seguridad Escolar e Inspector General.

2. Derecho al uso del seguro

Todos los estudiantes de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles, el decreto supremo n° 313 del 12 de mayo de 1972 del ministerio del trabajo y previsión social establece lo siguiente: *“Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el art. 3° de la ley 16.744, por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”.*

3. Identificación del accidente y procedimiento a seguir

Los accidentes que ocurran en el Colegio Louis Pasteur pueden ser tipificados en: Accidentes Leves y Accidentes Graves.

Accidentes Leves: Son los accidentes que no requieren derivación inmediata al servicio de urgencia del Hospital de Traiguén y corresponde a signos y síntomas tales como: mialgias, contusiones, esguinces y contracturas musculares, caída a nivel entre otros.

Estos accidentes son evaluados por el técnico paramédico, quien registra en hoja de atención diaria, conjuntamente, observa y controla los signos vitales, además de realizar la coordinación telefónica con el apoderado, es este último quién decide el traslado del accidentado al Hospital de Traiguén con el formulario de accidente escolar correspondiente.

Accidentes Graves: Son los accidentes que requieren atención inmediata de un Centro Asistencial. Las personas (profesores o alumnos) que se encuentren cerca del accidentado al momento del accidente deben llamar de inmediato a la Encargada de Salud o en su ausencia al Sr. Inspector General, quienes tomarán las medidas para su primera atención. En caso de golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras consideradas graves, el accidentado (a) no debe ser movido del lugar. Deberá ser trasladado directamente por el SAMU para evitar movimientos inadecuados. Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y no debe utilizarse almohada. Será acompañado (a) por la Encargada de Salud o en su ausencia por el Inspector General, quienes proporcionarán los primeros auxilios mientras llega el SAMU y acompañará al estudiante hasta el Centro Hospitalario. En ningún caso el profesor (a) u otro funcionario (a) debe

trasladar al Centro Hospitalario al estudiante accidentado con llamado al apoderado y/o SAMU, no obstante, el apoderado debe tener presente que los tiempos de demora son de su exclusiva responsabilidad del Servicio de Salud local.

4. Procedimiento a seguir en caso de accidente.

El o los profesores que se encuentren con el estudiante en al momento del accidente deben llamar a la Encargada de Salud

En cualquier tipo de accidente se llamará al apoderado. El apoderado (a) en conjunto con la Encargada de Salud del Colegio o en su ausencia con el Sr. Inspector General, quienes determinarán las medidas a tomar, resguardando la integridad del estudiante. Será la Encargada de Salud quien acompañará al estudiante y proporcionará los Primeros Auxilios mientras llega el apoderado (a), quien decidirá si los traslada al Hospital de Traiguén.

En caso de accidente grave se llamara de inmediato al Hospital de Traiguén para que realice el traslado del estudiante.

Para los accidentes, la Encargada de Salud completará el Formulario de Accidente Escolar y será firmado por el Inspector General, funcionario designado por la Rectora del Colegio para tales efectos.

El formulario se hará en triplicado, cuyas copias serán entregadas una al apoderado, otra al servicio de atención de Salud del Hospital, y la tercera copia a la encargada de salud del Colegio, quien la deberá archivar en la Sala de Enfermería.

5. Cuidado y atención del enfermo o accidentado.

Los estudiantes enfermos o accidentados deben ser derivados a la Encargada de Salud o en su ausencia al Sr. Inspector General, quienes los evaluarán y derivarán a su hogar o Centro Asistencial; medida que se tomará en conjunto con el apoderado (a). Durante la evaluación, permanecerán en la Sala de Enfermería del Colegio.

La Encargada de Salud tendrá un archivo que contenga las Fichas de los Estudiantes con antecedentes de salud, cuidados especiales, antecedentes de medicación y enfermedades específicas o pre-existentes.

6. Respecto a dolores o malestares espontáneos.

Todo estudiante que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar), será evaluado por la Encargada de Salud del Colegio Louis Pasteur. Si el malestar o dolor requiere de medicamento, reposo o atención, la Técnico en Enfermería efectuará las coordinaciones que cada caso en particular amerite.

PROTOCOLO N°5

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTA AL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

I) INTRODUCCIÓN

El marco legal vigente que tiene el Estado de Chile para proteger a los jóvenes del uso indebido de drogas y alcohol, donde los equipos directivos y representantes de Consejos Escolares, tienen un importante rol institucional que cumplir.

Los establecimientos educacionales constituyen un espacio ideal para detectar precozmente posibles factores de riesgo entre los adolescentes y jóvenes. Los profesores, así como directores y apoderados, entre otros actores de la comunidad educativa, son agentes preventivos debido a su cercanía con los alumnos y a su papel como modelos y a su función educadora. En este sentido, se trata de una problemática que constituye una seria amenaza para la salud de los/as estudiantes y sus proyectos de vida, así como también para sus familias. Se plantea revisar la normativa legal existente, reflexionar acerca de sus distintos alcances y proponer orientaciones.

Por ello, el Colegio Louis Pasteur establece el siguiente protocolo para abordar casos de consumo y situaciones de posible tráfico de drogas y alcohol, cuyo objetivo es entregar orientaciones dentro de un marco formativo y preventivo.

Los estudios realizados plantean que una de las alternativas de solución para abordar el consumo de alcohol y drogas es a través de una educación preventiva en la escuela, es por ello, que desde hace ya un par de años el Colegio Louis Pasteur ha estado realizando un trabajo colaborativo con el equipo de profesionales de SENDA Previene de la Comuna de Traiguén.

El Colegio Louis Pasteur de Traiguén pretende desarrollar un modelo de prevención, como un proceso educativo continuo que promueva estilos de vida saludable, el desarrollo de habilidades y recursos personales que potencie a los/as niños/as y adolescentes y que los hagan menos vulnerables frente a las presiones del medio, y más responsables frente a su proyecto de vida y a su entorno.

II) MARCO PENAL

La ley N° 20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año, sustituyendo la ley N° 19.366. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro. Éstos no son derivadas a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un

conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

Las sanciones para jóvenes entre 14 y 18 años son de tres tipos: privativas de libertad, no privativas de libertad y sanciones accesorias.

A. LEY N° 20.000 “QUE SANCIONA EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS”

1. Elaboración Ilegal de Drogas

El Art. N° 1 de la Ley sanciona a “los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud”...sin la debida autorización.

El Art. N°2 de la ley sanciona “la producción, fabricación, elaboración, distribución, Transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objeto de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país.

2. Tráfico Ilícito de Drogas (Art. N°3)

Se entenderá que TRAFICAN los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

3. Microtráfico (Art. N°4) “Tráfico en pequeñas cantidades”

El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

4. Suministro de Hidrocarburos a menores de edad (Art N°5)

El que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares, incurrirá en la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales.

5. Facilitación para el tráfico y consumo (Art. N°12).

El artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho.

En unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho.

6. Consumo de Drogas (Art. N°50)

La ley sanciona a las personas que:

- Consumen drogas en lugares públicos o abiertos al público.
- Consumen drogas en lugares privados, si se hubieren concertado para tal efecto.
- Tengan o porten drogas en esos lugares para su consumo personal y próximo.
- Importen, transporten, adquieran, sustraigan o guarden drogas para su uso personal o próximo.
- Siembren, planten, cultiven o cosechen especies vegetales del género cannabis u otras productoras de drogas para su uso.

B. LEY N°20.084 “ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL”

¿Qué se sanciona?

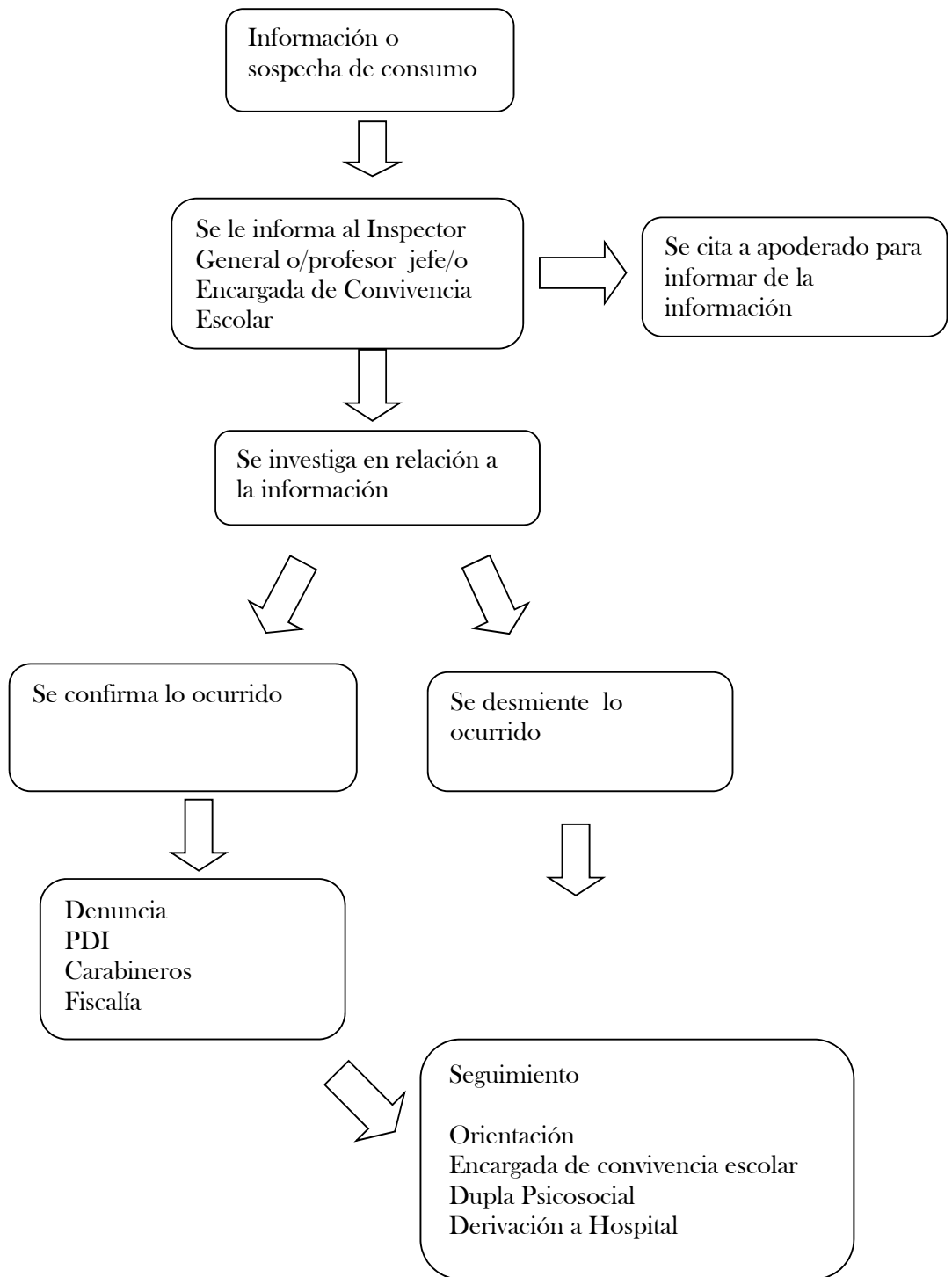
Las infracciones o delitos que sanciona no están señalados directamente en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sino en las leyes que rigen en el sistema penal para adultos. La mayoría de los delitos están señalados en el código penal.

III) NORMATIVA DE APLICACIÓN INTERNA

El equipo Directivo del Colegio Louis Pasteur, así como los/as profesores/as, padres, madres y apoderados del mismo establecimiento, tienen gran responsabilidad en relación a la posibilidad de desarrollar las medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de tráfico, microtráfico, porte y consumo que se detecte en el entorno en el cual conviven los/las) alumnos/as. Es en este sentido, el colegio tiene la responsabilidad de:

- Implementar un programa de prevención de consumo, tráfico y microtráfico de drogas, apoyándose en los lineamientos de SENDA, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones. Éste se llevará a cabo a través de talleres con los alumnos, padres y/o apoderados, como asimismo, en el horario de Orientación asignado en todos los niveles, en forma paralela con otros Programas que el establecimiento cuenta y posee; reforzado con charlas de especialistas en el tema. En este mismo sentido, es importante realizar acciones que faciliten la coordinación permanente con instancias de la red comunal, tanto en el ámbito preventivo, de tratamiento y de control.
- Realizar acciones para el seguimiento y evaluación del impacto de las acciones preventivas implementadas.
- A continuación, se especifica a modo general cómo se procede en caso de sospecha de consumo, tráfico, microtráfico o porte de droga al interior del establecimiento educacional, y en caso de certeza del mismo:
 - a).- Sospecha de consumo, tráfico, microtráfico o porte de droga al interior del colegio. Entendemos por sospecha cuando:
 - _ Un alumno, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica, porta o microtrafico drogas, sin contar con pruebas concretas.
 - _ Cambios conductuales de los alumnos, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas.

¿QUÉ HACEMOS FRENTE A UNA SOSPECHA?



b).- Certeza de consumo, tráfico, microtráfico o porte de droga al interior del colegio.

Se entiende por certeza cuando:

-Existen pruebas concretas de consumo, tráfico o microtráfico.

- Frente a la certeza de que un alumno esté consumiendo o comercializando drogas al interior del establecimiento educacional, el Inspector General pedirá recolectar y recoger todos los antecedentes posibles de la situación detectada de manera reservada y oportuna, para ponerlos en conocimiento directo del fiscal del Ministerio Público con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as.

- En caso de que Fiscalía compruebe la existencia del delito, el Colegio velará para que se cumpla la sanción impuesta, cuando ésta no sea privativa de libertad. La continuidad de su matrícula, quedará supeditada al cumplimiento de la sanción establecida en el proceso judicial respectivo.

- Estas orientaciones se basan en las normativas nacionales e internacionales, que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por tal motivo, es necesario reafirmar que en nuestro proceder siempre debe imperar la suspensión del juicio moral, el cual consiste en que, mientras no exista una sentencia definitiva de término, dictada por un tribunal competente, debe presumirse que las personas involucradas y principalmente los/as alumnos/as que han sido vinculados a los hechos que se investigan, son inocentes y, en consecuencia, deben ser tratados como tal, de manera de no estigmatizarlos, cuidando ante todo a la persona.

Frente a lo anterior, tanto en la sospecha como en la certeza de consumo, tráfico y microtráfico o porte de drogas al interior del Colegio, se seguirán acciones definidas y concretas que se detallan a continuación:

Ámbito I: De la Detección Temprana

¿Cuáles son los pasos inmediatos a seguir tras el conocimiento de una detección temprana de consumo?

1.- Realizar entrevistas de acogida inicial.

1.1.- Quien (cualquier funcionario de la institución) detecte o sea informado como el primer contacto, canalizará la información hacia el Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar y éste realizará una entrevista personal con el estudiante, de tal manera de recoger información de primera mano y abordar el tema. La entrevista debe de registrarse de modo escrito, pues servirá como evidencia.

De la entrevista, se puede llegar a dos conclusiones: que el caso no amerita realizar otras acciones o que las orientaciones en ella entregadas son suficientes con lo cual sólo se deja registro escrito.

1.2.- De ser necesario, referirá el caso a la Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento, quien realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido.

1.3.- La Encargada de Convivencia Escolar realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno(a) para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el colegio les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.

1.4.- Posteriormente, la profesional elaborará un perfil del caso, que considera el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante.

1.5.- Finalmente, en conjunto con el Inspector General se determinan las acciones a seguir.

Todo el proceso anteriormente enumerado debe ser registrado en forma escrita, pues se trata de evidencias que refieren el caso.

2. Manifestar el compromiso con el tipo de intervención acordada:

2.1.- Se realizará una reunión entre Inspector General, Encargada de Convivencia Escolar, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.

2.2.- De acuerdo a los antecedentes, se identificará el perfil y nivel de consumo, así como las problemáticas anexas, proponiéndose alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.

2.3.- El estudiante y la familia, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria realizar, de acuerdo al perfil y nivel de consumo.

2.4.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA Previene, atención de salud en el Hospital Dino Stagno de Traiguén, con quienes el establecimiento educacional tiene una coordinación permanente.

2.5.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el establecimiento siempre y cuando el alumno(a) y la familia sigan comprometida y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Colegio.

Todo el proceso anteriormente enumerado debe ser registrado en forma escrita, pues se trata de evidencias que refieren el caso.

3.-Implementar un Plan de Intervención:

3.1.- El Inspector General o la Encargada de Convivencia Escolar, abrirá un registro del caso y junto al estudiante, hará un seguimiento de los compromisos asumidos y las acciones a seguir.

3.2.- Se implementarán las acciones y se realizará su seguimiento, al interior del establecimiento: Consejería, Orientación, Lecturas y Trabajos de Investigación a nivel individual, utilizando el material de SENDA, las cuales implementan talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos.

4.-Realizar referencia asistida a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario:

4.1.- En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, la Encargada de Convivencia Escolar se podrá comunicar con el Coordinador Comunal de SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención.

4.2.- Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el colegio.

5. Establecer un sistema de seguimiento y evaluación

5.1.- Se realizarán reuniones semanales con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.

5.2.- Se realizarán reuniones mensuales con los apoderados para evaluar el avance del caso.

5.3.- Se definirán acciones para continuar, mejorando los aspectos débiles detectados o para cerrar la intervención.

5.4.- A partir del inicio del tratamiento se debe mantener un flujo comunicativo con las instituciones o profesionales que atiendan al alumno(a) y la familia; siendo esta vía presencial, telefónica, virtual o escrita.

5.5.- En caso de requerirlo, los tiempos y plazos estipulados en los puntos anteriores, podrán modificarse si la situación, por su gravedad, lo amerita.

Ámbito II: De la Detección del Consumo

¿Cuáles son los pasos inmediatos a seguir tras la detección de consumo *infraganti* en el interior y exterior del establecimiento?

Frente a situaciones que se susciten en este contexto de consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y jóvenes del establecimiento, consideramos que es prioritario establecer instancias de mediación con el fin de que los estudiantes encuentren la solución de conflictos, por una vía armoniosa, con tolerancia, respeto a la dignidad y derecho de cada persona, sin olvidar que en la resolución de tales situaciones siempre se encontrarán involucrados los padres/apoderados, alumnos, profesores y cada uno de los agentes del quehacer pedagógico.

En este mismo sentido trabajaremos en base a lo siguiente:

- Se recolectará el máximo de antecedentes, los que se pondrán a disposición y conocimiento directo del fiscal del Ministerio Público o PDI correspondiente, con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudiesen aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as al tráfico desplegado al interior del establecimiento educacional.
- Considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos/a responsables de la actividad ilícita, nuestro establecimiento en el sentido que, sin perjuicio de lo dicho en el numeral 1, ante situaciones de esta naturaleza, recurrirá y tomará contacto con la Oficina de Protección de Derechos (OPD) que corresponde a una línea de trabajo Comunal desarrollada por el SENAME, de manera de facilitar que los adultos responsables denuncien el caso ante la justicia, si corresponde, y de brindar medidas de protección a nuestros niños(as) y jóvenes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.

Ámbito III: Del Microtráfico Detectado

¿Cuáles son los pasos inmediatos a seguir tras un posible tráfico o microtráfico de drogas en el interior del establecimiento?

Respecto de lo enunciado anteriormente, sobre las normas y procedimientos fundamentalmente en situaciones de posible tráfico o microtráfico de drogas nuestra unidad educativa realizará lo siguiente:

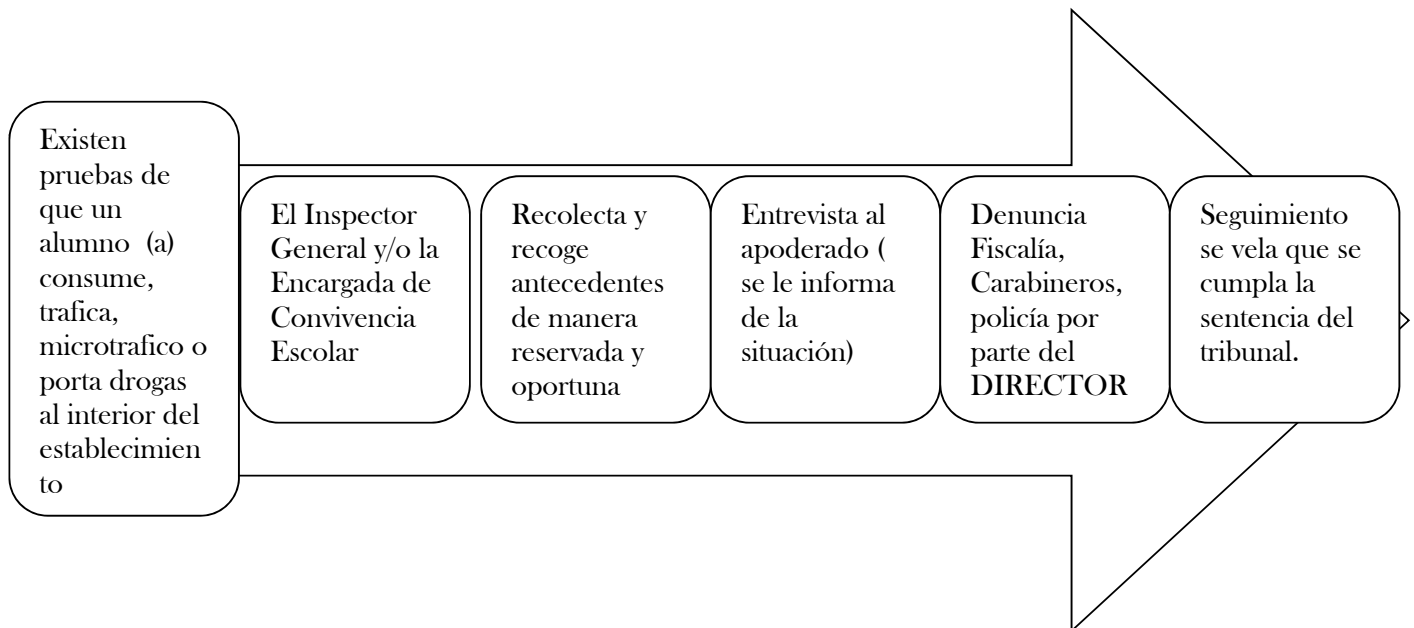
1.- Toda situación referida a microtráfico, que sea detectada por cualquier funcionario del colegio, se pondrá en conocimiento al Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar siendo entregados todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna que privilegie y resguarde el principio de inocencia del o los (las) estudiantes que resulten involucrados

2.- Frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, el Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo.

3.- Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, la Directora o cualquier otro funcionario, pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o PDI de la Comuna.

4.- La Directora del Establecimiento Educacional o la persona delegada, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

5.-La Directora y los miembros del Equipo Directivo, tomarán contacto y solicitarán el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA y OPD (SENAME), de tal manera de brindar las medidas de protección y atenciones de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.



PROTOCOLO N°6

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL

Puede ser víctima de Abuso Sexual cualquier niño o niña. No existe un perfil o característica específica que determine la ocurrencia del abuso en un tipo de niño o niña y en otros no. El abuso Sexual Infantil se da en todas las clases sociales, religiones y niveles socioculturales, y afecta a niños y niñas de diferentes edades.

a) ¿Cuáles son las señales de abuso sexual infantil?

Existen diversos indicadores que pueden hacer presumir que existe abuso sexual infantil o adolescente:

Indicadores físicos:

- 1) Trastornos alimenticios.
- 2) Embarazo temprano.
- 3) Pérdida del control de esfínteres (enuresis y encopresis).
- 4) Dificultades manifiestas en la defecación.
- 5) Hematomas alrededor del ano, dilatación o desgarros anales.
- 6) Enfermedades venéreas.
- 7) Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales.
- 8) Hemorragia vaginal en niñas prepúberes.
- 9) Infecciones genitales y urinarias.
- 10) Dolor, enrojecimiento y picazón en la zona vaginal y/o anal.
- 11) Ropa interior manchada o desgarrada.
- 12) Dolor abdominal y pélvico.
- 13) Dificultades para andar y/o sentarse.
- 14) Lesiones, hematomas o erosiones en la zona genital y/o pechos.
- 15) Secreción vaginal.
- 16) Enfermedad de transmisión sexual.

Indicadores psicológicos, emocionales y conductuales:

- 1) Trastornos del sueño.
- 2) Temores nocturnos.
- 3) Conductas agresivas.
- 4) Resistencia a cambiarse de ropa para hacer gimnasia.
- 5) Miedo a estar solo.
- 6) Fugas del hogar.
- 7) Intento de suicidio o autolesiones.
- 8) Rechazo a alguien en forma repentina.
- 9) Aislamiento social.
- 10) Pudor excesivo.
- 11) Retrocesos conductuales: orinarse en la cama o chuparse el dedo.
- 12) Culpa o vergüenza extrema.

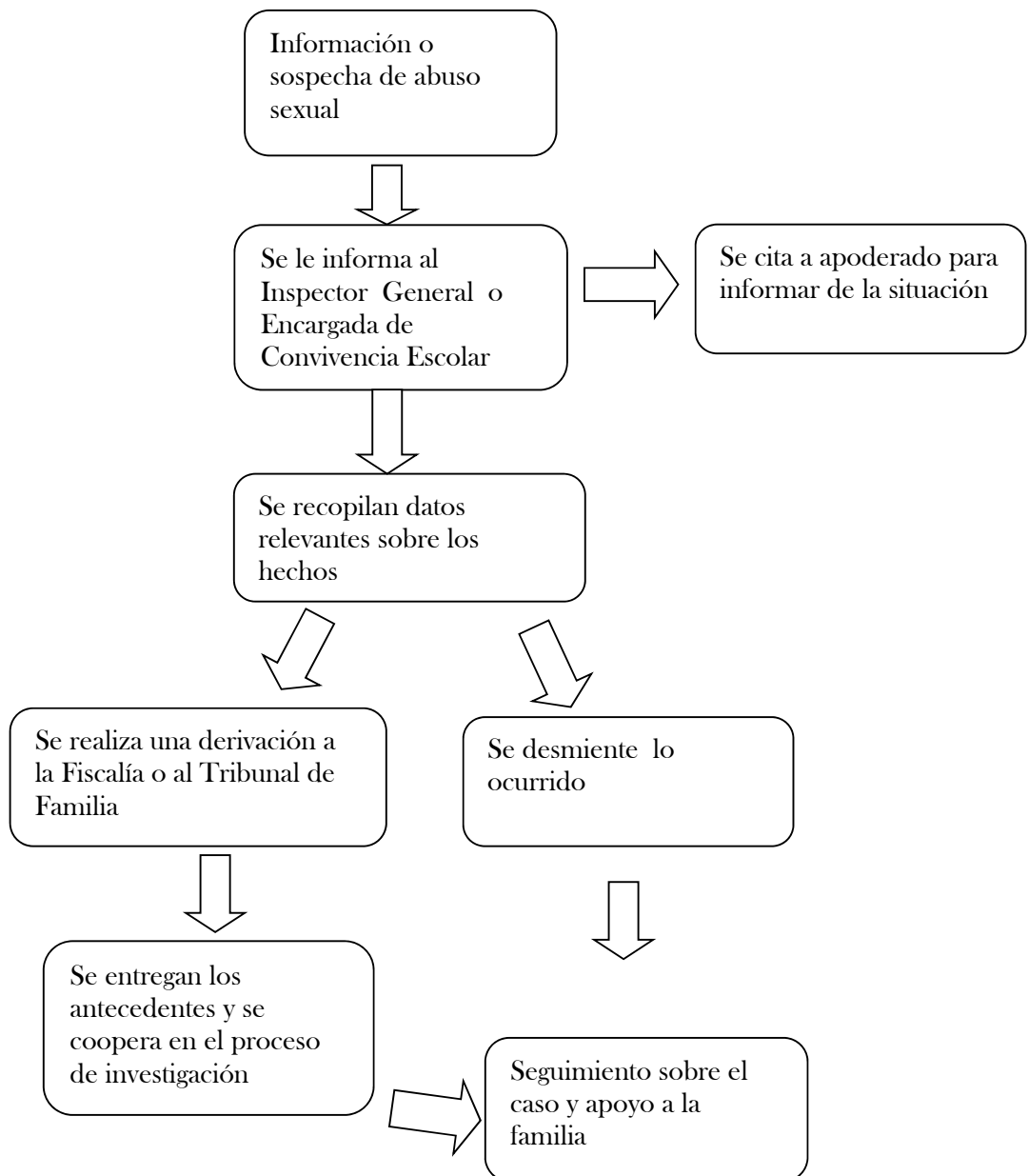
- 13) Depresión, ansiedad o llantos frecuentes.
- 14) Repentino descenso en el rendimiento escolar.
- 15) Lenguaje que no corresponde a su edad.
- 16) Relatos de actos sexuales que den cuenta de una vivencia.
- 17) Conductas sexuales inesperadas para su edad.
- 18) Conocimientos sexuales inapropiados para su etapa evolutiva.
- 19) Conductas masturbatorias excesivas e inadecuadas.
- 20) Reproducción de actos sexuales con uso de objetos, muñecos y/o animales.
- 21) Cambios repentinos del comportamiento.

b) PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABUSO SEXUAL

ACCIONES	RESPONSABLES
1.- Al tener informar sobre un posible caso o sospecha de una situación de abuso sexual derivar al Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar.	Informante
2.- Debe acoger y escuchar al niño/a, o joven, haciéndole sentir seguro y protegido cuando entrega información al respecto.	Encargada de Convivencia Escolar
3.- Se deben registrar los hechos más relevantes de la situación, evitando realizar juicios de valor o comentarios. No se debe realizar un proceso de investigación escolar.	Encargada de Convivencia Escolar
4.- Se debe dar credibilidad cuando el niño/a relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.	Encargada de Convivencia Escolar
5.- Citar al Padre, Madre o Apoderado para informar de lo sucedido de una manera clara y calmada sobre el posible abuso y sobre los pasos a seguir.	Encargada de Convivencia Escolar
6.-Realizar la denuncia a Fiscalía o Tribunal de Familia.	Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspector General
7.-Si se sospecha que el abuso ha ocurrido al interior del establecimiento se debe entregar la información detallada.	Encargada de Convivencia Escolar
8.-Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño/a en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. Se aplica el criterio de confidencialidad.	Encargada de Convivencia Escolar

9.-Se debe aclarar al niño/a en todo momento, que el (o ella) no es culpable o responsable de la situación que lo afecta y que es importante que lo haya comunicado.	Encargada de Convivencia Escolar
10.- Debe promover la prevención y autocuidado, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños/as para pedir ayuda.	Profesor (a) Jefe y Encargada de Convivencia Escolar

¿QUÉ HACEMOS FRENTE A UNA SOSPECHA?



3.- Medidas preventivas permanentes

- 1.- Capacitación de profesores, administrativos y asistentes de la educación.
- 2.- Incorporar esta temática en el plan de inducción del personal nuevo.
- 3.- Formación de apoderados. Tema incorporado en los contenidos de reunión de apoderados.
- 4.- Informar sobre el protocolo del Colegio de abuso sexual a toda la comunidad educativa.
- 5.- Incorporación de unidades sobre abuso sexual en el área de Prevención y/o Orientación.
- 6.- Durante los recreos, Inspectores y Auxiliares deben observar comportamiento de los alumnos, y uso de servicios higiénicos y otros puntos de riesgo potencial de abuso.
- 7.- Informar acerca de cambios evidentes en la conducta de los (las) estudiantes.
- 8.- Intencionar el trabajo formativo del desarrollo de los valores/actitudes del PEI en el curriculum de todas las asignaturas y niveles escolares.
- 9.- Establecer coordinaciones permanentes con redes de apoyo comunales si se presentan casos que se deban denunciar.

PROTOCOLO N°7

PROTOCOLO DE DESALOJO ANTE UNA TOMA Y/O DESMANES EN EL COLEGIO LOUIS PASTEUR DE TRAIQUÉN

I. INTRODUCCION

El presente protocolo regulará en forma simple que se debe hacer y pasos a seguir en caso de una toma y/o desmanes en las dependencias del Colegio Louis Pasteur, con la finalidad de garantizar con ello la continuidad en la educación; libertad de enseñanza y derecho a la educación, evitando con ello daños en dependencias del Colegio tanto bienes inmuebles como bienes muebles de importancia en el proceso educativo y por seguridad de la comunidad escolar toda.

II. OBJETIVO

Teniendo presente los distintos principios que rigen nuestro Ordenamiento Jurídico chileno; Reglamento Interno de Convivencia Escolar; la Ley General de Educación y Principios Constitucionales como lo son la igualdad ante la ley, buena fe; el derecho a la educación; derecho a la integridad física y síquica; derecho de garantizar la continuidad del servicio educacional y otros, en relación a la sana convivencia dentro de los distintos estamentos que conforman el Colegio Louis Pasteur, lo cual se rige por el reglamento interno de convivencia de este Establecimiento Educacional, y supletoriamente por nuestro Ordenamiento Jurídico existente en el país.

III. SITUACIÓN DE FLAGRANCIA

Que se entiende por flagrancia:

- a) El que actualmente se encontrará cometiendo un delito.
- b) El que acabare de cometerlo;
- c) El que huyere del lugar de comisión del delito y fuere designado por el ofendido u otra persona como autor o cómplice;
- d) El que, en un tiempo inmediato a la perpetración de un delito, fuere encontrado con objetos procedentes de aquel o con señales, en sí mismo o en sus vestidos, que permitieren sospechar su participación en él o con las armas o instrumentos que hubieren sido empleados para cometerlo y
- e) El que las víctimas de un delito que reclamen auxilio, o testigos presenciales señalaren como autor o cómplice de un delito que se hubiere cometido en un tiempo inmediato.

Para los efectos de lo establecido en las letras d) y e) se entenderá por tiempo inmediato todo aquel que transcurra entre la comisión del hecho y la captura del imputado siempre que no hubieren transcurrido más de doce horas.

IV. PASOS A SEGUIR ANTE UNA EVENTUAL TOMA Y/O DESMANES

1. Quien primero tome conocimiento de la toma y/o desmanes del Colegio Louis Pasteur, considerando esto como un delito flagrante de apropiación indebida, ocupación violenta, daños u otros delitos que se pudieran configurar y sancionar bajo la Ley Penal y en lo aplicable la Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084 en relación al Código Penal, considerando que generalmente es el auxiliar que abre el Colegio, se lo comunica inmediatamente al/la Rector(a) del Colegio Louis Pasteur y ésta al o la representante Legal de la Corporación Alianza Francesa de Traiguén, como dueña y sostenedora del Colegio.
2. Rector/a llama a Carabineros, a la línea telefónica 133, para que activen procedimiento inmediato. De forma inmediata también el o (la) Rector(a) o quien le subrogue en su ausencia, concurrirá a la Tercera Comisaría de Carabineros de Traiguén, a plasmar la denuncia por delito flagrante, solicitando el desalojo inmediato de sus dependencias, para que Carabineros active procedimiento interno de desalojo de acuerdo a su reglamentación. Sin perjuicio de lo anterior, Rector/a llamará telefónicamente a la Jefatura Provincial de Carabineros, Prefectura de Malleco, Angol, informando de la ocurrencia del hecho y de haberse denunciado. Fono 92030948 y/o fono (045)246 64 02.
3. En cuanto Rector/a tenga resultados de las gestiones urgentes realizadas, comunicará vía correo electrónico al Sostenedor para informarle de éstos.
4. Inspector General hace uso de sus facultades en relación a la aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, de acuerdo al procedimiento establecido en él.
5. Proceso posterior, referido a aspectos educacionales, deben estar en Reglamento Interno.

CONCEPTOS

Acoso escolar: Es una forma de violencia que tiene tres características que lo define y lo diferencia de otras expresiones de violencia: se produce entre pares; es reiterado en el tiempo; y que existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.

Agresiones: Se entiende por *agresión verbal o escrita* en cualquier formato, expresiones derivadas de garabatos, insultos, improperios, sobrenombre; y por *agresión física*, golpes, maltratos, riñas, peleas, ocasionando daño o perjuicio (lesiones).

Agresiones sexuales: Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño.

Agresividad: Corresponde a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.

Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

Apelación: Es un acto de carácter escrito y formal, con su respectiva argumentación, dirigida al Consejo Escolar debidamente firmada.

Apoderado titular: Es el adulto mayor de edad que asume legalmente la representación de un estudiante, y tiene deberes y derechos expresados en este Reglamento. Este Apoderado

Titular deberá nombrar a un apoderado suplente, que quedará registrado en la hoja de matrícula.

Apoderado suplente. Es la persona mayor de edad, autorizada expresamente y por escrito por el Apoderado Titular para representarlo en caso necesario.

Asistentes de la educación: Se denominan Asistentes Educativos profesionales y no profesionales, a los funcionarios que no pertenecen al estamento docente y cumplen labores de apoyo al proceso educativo.

Ausentismo puntual/ esporádico: Se refiere a una ausencia a clases que presenta el estudiante que no supera el 10% de inasistencias y están justificadas por el apoderado.

Ausentismo intermitente/ intenso: Se refiere a una ausencia a clases que presenta el estudiante a partir del 10% y hasta el 19% de inasistencias y están justificadas por el apoderado.

Ausentismo crónico: Se refiere a una ausencia a clases que presenta el estudiante que supera el 20% o cuando se produce un abandono total del curso sin intención de retomarlos a corto o medio plazo.

Autocuidado: Capacidad progresiva que tienen niñas, niños, adolescentes y adultos de tomar decisiones, respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y de su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su propia seguridad y con ello, prevenir riesgos.

Buena fe: Disposición de ánimo que lleva a proceder leal y sinceramente en las relaciones con el prójimo. Es un principio básico y característico de todos los contratos que obliga a las partes a actuar entre sí con la máxima honestidad, no interpretando arbitrariamente el sentido recto de los términos convenidos.

Bullying: Acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Violencia que se caracteriza por una reiteración encaminada a conseguir la intimidación de la víctima, implicando un abuso de poder en tanto que es ejercida por un agresor más fuerte (ya sea aquella fortaleza real o percibida subjetivamente por la víctima). Cuando se trata de una manifestación del acoso escolar que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, galerías digitales, mensajes de texto para aparatos celulares, como correo electrónico, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas webs, teléfonos y otros medios tecnológicos se denomina *Ciberbullying*.

Compromiso escolar escrito: Contrato escrito entre el estudiante y su apoderado con el Colegio, representado en uno de sus docentes y/o directivos, para superar deficiencias de rendimiento y/o conductuales que no han logrado remediarse mediante indicaciones directas del profesor de la asignatura o profesor jefe.

Comunidad educativa: Se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente directivo y sostenedor educacional.

Condicionalidad de matrícula: Condición transitoria, impuesta con base en aspectos conductuales y que advierten al apoderado y/o al estudiante de un comportamiento no deseado de su parte.

Conflicto: Involucra a dos o más personas en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

Conflicto escolar: Desencuentro eventual entre dos estudiantes o integrantes de la comunidad (discuten o pelean), antagonismo que se produce de manera abierta, no

existiendo un desequilibrio de poder entre las partes enfrentadas.

Consejo Escolar: Organismo integrado por un representante del Sostenedor, un representante de los Profesores, Inspector General, un representante del Centro General de Padres, un representante del Centro de Estudiantes, un representante de los Asistentes de la Educación, Coordinadora Social, Coordinadora Pedagógica, Coordinadora de Convivencia Escolar, Orientador, Coordinadora PME-SEP, Coordinador PIE y la Rectora del Colegio, como presidente de dicho Consejo.

Falta o transgresión: Conducta que es incompatible con los valores y normas deseados por la comunidad que además de afectar el desarrollo del estudiante, incide negativamente en el cumplimiento de deberes y en la convivencia de éste con la sociedad.

CRA: Centro de Recurso para el Aprendizaje: Corresponde a la biblioteca escolar cuya misión es apoyar la implementación del currículum y generar instancias de aprendizaje, en un espacio adecuado y que contenga todos los recursos de aprendizaje del establecimiento

Giras de estudio: Se entenderá como actividades educativas que se realicen dentro del territorio Nacional o Internacional y con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región y del País, y que contribuyan a su formación y orientación integrales (Artículo 1º Decreto N° 2822 de 18 Agosto de 1970 Ministerio de Educación).

Marco legal: Se refiere a los principios rectores y orientadores que le otorgan legitimidad y obligatoriedad al reglamento interno y de buena convivencia escolar del Colegio Louis Pasteur, entre los que se contemplan:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración de los Derechos Humanos.
- Decreto 40 de enero de 1996.
- Decreto N° 2822 de fecha 18 de Agosto de 1970, sobre Viajes de Estudios, Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo de Educación, N° 240 del 1999 y N° 220 de 1998, en lo que

respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.

- Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, Moneda: Instructivo Presidencial sobre participación Ciudadana, y Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados en el Sistema Educativo, MINEDUC 2000.
- Decreto 524 de Centros de Estudiantes.
- Decreto Ley N° 19418/ 95 del Centro General de Padres y Apoderados.
- Decretos 565/90 Reglamento Centro General de Padres y Apoderados.
- Decreto Supremo 313/72 que regula accidentes escolares, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Decreto N° 2822 de fecha 18 de Agosto de 1970, sobre Viajes de Estudios, Ministerio de Educación.
- Estatuto Docente.
- Instructivo presidencial sobre participación ciudadana.
- Ley General de Educación N° 20.370, publicada el 12/09/2009.
- Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- Ley sobre subvención del Estado a Establecimientos Educativos.
- El Código Civil.
- Ley 19.284, que establece normas para la plena Integración Social de personas con discapacidad.
- Ley de Subvención Escolar Preferencial.
- Ley N° 16.744 de Seguro de Accidentes Escolares.
- Ley N° 20.244 de los Asistentes Educativos.
- Ley del Trabajo.
- Ley de Delitos Sexuales.
- Ley de Maltrato Infantil.
- Ley N° 19.223 sobre delitos informáticos, al nuevo Código Procesal Penal en su relación con la Gestión de los Establecimientos Escolares.
- Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar 17/09/2011.
- Ley N° 19.968, Tribunales de Familia.
- Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

- Ley 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley Penal.
- Ley 19.733 Sobre libertades de Opinión e Información y ejercicio de Periodismo.
- Marco para la Buena Enseñanza.
- Marco para la Buena Dirección.
- Tratados Internacionales Ratificados por Chile. (Convención sobre los Derechos del Niño, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americanas sobre Derechos Humanos).
- Proyecto Educativo Institucional.
- Reglamento de Evaluación.
- Reglamento Tipo Convivencia Escolar, MINEDUC, Septiembre 2010.
- Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio.
- Resolución Exenta 12608 del 30 de diciembre 1998 Mineduc, que modifica el Decreto 2822/ 70.

Prevención de riesgos: refiere a la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra; en el ámbito de la seguridad escolar, la prevención de riesgos implica que la comunidad educativa, en su conjunto, sea capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos, y de responder en forma efectiva ante sus consecuencias.

Puntualidad: Es la característica de cumplir, eficientemente, una obligación en un plazo anteriormente señalado.

Unidad de mediación escolar: Instancia que apoya en la resolución de conflicto en caso requerido, conformada por un estudiante(a) mediador(a), el profesor de aula y/o jefe y el Inspector General.

Sanción: Medida correctiva que implica una llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma preestablecida por el Colegio Louis Pasteur.

Seguridad escolar: “conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones, que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas y tratados internacionales ratificados por Chile.”

Violencia: Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otras y otros o sus bienes.

Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.